



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Quintero

Número de Informe: 17/2021
15 de marzo de 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA Nº 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 17 de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
QUINTERO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades Jurídica, de Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/03/2021	
Código validación	c2Ld24Bf8	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 17 de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quintero, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
QUINTERO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/03/2021	
Código validación	c2Ld24A1K	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA Nº 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 17 de 2021, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Quintero.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL (S) DE LA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
QUINTERO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	15/03/2021	
Código validación	c2Ld24BhY	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 17, de 2021
Municipalidad de Quintero

Objetivo:

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, y efectuar un análisis financiero de la Municipalidad de Quintero, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, efectuar un examen de cuentas a los gastos efectuados mediante ítems del subtítulo 22, sobre adquisiciones de bienes y/o servicios, y de la cuenta 21.04.004, relativa a programas comunitarios, todo durante el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Preguntas de la Auditoría:

- ¿Se percibieron la totalidad de los ingresos y se ejecutaron los gastos presupuestados en el periodo examinado?
- ¿Se utilizan correctamente los mecanismos de contratación pública?
- ¿Se ejecutan oportunamente los procesos de modificaciones presupuestarias para los ingresos y gastos?
- ¿Existe superávit o déficit de caja en el municipio?

Principales Resultados:

- Se comprobó que las actividades y/o programas comunitarios desarrollados por la entidad auditada, no fueron aprobados en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo, situación que no armoniza con el artículo 81 de la ley N° 18.695.
- Existen 25 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la citada ley N° 18.883 para su tramitación, cabe hacer presente que con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, el dictamen de la Contraloría General N° 7.816, de 2020, ha señalado que, en cuanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados, las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias -así como la realización de cualquier otra actuación-, podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, lo que deberá tener presente ese ente con objeto de finalizar a la brevedad dichos procesos.
- La Municipalidad de Quintero no realizó las modificaciones presupuestarias a objeto de ajustarse a los mayores y menores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de (\$446.059.816), 116.404.777 y (\$408.765.531), respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se determinó que, en el trienio en estudio, la entidad auditada registró el devengo y percibimiento de los ingresos al momento en que se realizó el pago por parte de los contribuyentes, por lo que las cuentas de ingresos no reflejan saldo deudor en el sistema de contabilidad municipal.
- La municipalidad no efectuó las modificaciones presupuestarias relativas a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$955.475.244, \$641.472.354, y \$2.071.433.521, respectivamente.
- La entidad fiscalizada registró el devengo y ejecución de los gastos en el momento en que realizó el pago a los respectivos proveedores, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento al aludido principio contable del devengado.
- La entidad examinada no proporcionó el acta extraordinaria N° 19, de 2019, del Concejo Municipal de Quintero, así como tampoco el respaldo de las modificaciones presupuestarias aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 4.763 y 4.720, de igual anualidad, asociadas a las cuentas código 11.513, 21.522, 21.523, 21.524, 21.529 y 21.531, que se detallan en la tabla N° 12, de este informe, por un saldo neto de \$60.492.000.
- Se determinó la existencia de contrataciones mediante trato directo, invocando para ello las causales establecidas en el artículo 10 N° 7, letras f) y j), del decreto N° 250, de 2004, sin que se aporten antecedentes que fundamenten y justifiquen esa forma excepcional de adquisición; además, existen adquisiciones por \$59.239.529, que carecen de acto administrativo que autorice el respectivo trato directo, por lo que esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones para evitar su reiteración, cuyo incumplimiento podría importar la determinación de eventuales responsabilidades administrativas.
- Respecto de los servicios de amplificación e iluminación, actividad día del amor y cierre semana Quinterana, por los cuales se pagó a la empresa Continua Ltda. la suma de \$22.015.000, en los cuales no procedía recurrir a la modalidad de trato directo bajo la disposición contenida en el N° 7, letra l), del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, por corresponder a una segunda y nueva contratación bajo esa forma excepcional de compra para una adquisición en que previamente la licitación pública ID 4548-15-LE19 fue declarada desierta, sin que antes de esta segunda contratación hayan existido nuevos procesos concursales fallidos, como lo exige la norma, y que ya le sirvió de sustento en la primera contratación posterior a la licitación declarada desierta; y que, además, para la primera adquisición la entidad efectuó un pago de \$6.175.000, mientras que para la segunda, un desembolso de \$22.015.000, sin explicación del aumento en un 256% del gasto, toda vez que el certificado de disponibilidad presupuestaria ascendía a \$6.175.000, implicando con estas situaciones que la justificación del segundo trato directo haya importado una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observar la Administración en sus contrataciones, por lo que esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario.

- No obstante que fueron requeridos, la entidad fiscalizada no proporcionó el informe trimestral relativo al estado de avance del ejercicio programático presupuestario correspondiente al segundo trimestre del año 2019; así como tampoco los contratos a honorarios detallados en Anexo N° 8, ni los decretos de pago que se pormenorizan en tabla N° 13 de este documento, los que deben ser remitidos a esta Sede Regional.
- Se advierten inconsistencias en los saldos de las disponibilidades líquidas municipales al 31 de diciembre de 2019, no siendo posible precisar fehacientemente la existencia de superávit o déficit de caja a esa fecha, por lo que corresponde remitir los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que aclare dicha situación, debiendo la Dirección de Control validar dicha medida.
- El subgrupo de la cuenta 114, Anticipo de Fondos, mantenía un saldo de \$70.544.340, lo que no se ajusta al N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, de este Organismo de Control, y las cuentas 114-03, Anticipo a rendir cuentas, y 114-08, Otros deudores financieros, no disponen de un análisis de cuenta, por lo que ese municipio deberá adoptar las medidas para identificar a los deudores y proceder con los cobros y regularizaciones respectivas.
- Se determinó que el ente examinado desembolsó \$3.700.662, en publicaciones en que aparece en forma destacada y reiterada el nombre e imagen del Alcalde.
- Los procesos licitatorios detallados en el Anexo N° 7, no fue ingresada por el municipio al Portal Mercado Público la totalidad de la información relativa a las ofertas de los interesados; no existe documento que acredite el evento por el cual se pagó \$22.312.500 al proveedor [REDACTED]; y se carece de un listado de los funcionarios que recibieron los 30 unidades de chalecos balísticos pagados mediante el decreto de pago N° 314, de 2019, por \$8.925.000.
- Se comprobó que la entidad fiscalizada, en el año 2019, pagó la suma de \$68.280.092 en honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004, programas comunitarios, para desempeñar labores que son propias de la gestión administrativa del municipio, incumpliendo así el mencionado decreto N° 854, de 2004.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020

INFORME FINAL N° 17, DE 2021,
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA,
ÁREA GESTIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO.

VALPARAÍSO, 15 de marzo de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó en el Área Gestión de la Municipalidad de Quintero, una auditoría al proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto municipal, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, y un examen de cuentas respecto de ciertos ítems del subtítulo 22, de adquisiciones de bienes y/o servicios, y de la cuenta 21.04.004, relativa a programas comunitarios, ejecutados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

JUSTIFICACIÓN

En virtud del análisis realizado a la información presupuestaria y contable remitida a esta Entidad Fiscalizadora por los municipios de la región, notas de prensa y datos extraídos del portal Mercado Público, determinaron que esta Contraloría Regional -en el marco de su proceso de planificación para el año 2020-, haya estimado necesario realizar la presente auditoría y el precitado examen de cuentas en la Municipalidad de Quintero.

Por otra parte, cabe manifestar que a través de esta fiscalización la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

De manera previa, cabe indicar que las municipalidades conforme a lo establecido en el artículo 1°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, son corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para dicho fin, la referida ley en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y de un mecanismo de redistribución solidario de los recursos financieros entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

En materias presupuestarias y financieras, es útil manifestar que tales entidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el citado decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la anotada ley N° 18.695, la cual establece, por una parte, en su artículo 65, letra a), que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, y por otra, en el inciso primero, de su artículo 81, que "el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal".

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, consigna que la cuenta de activo 111.01, comprende los recursos en moneda nacional de fácil poder liberatorio que se encuentran en caja.

Asimismo, es pertinente indicar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Determina Clasificaciones Presupuestarias-, el cual alude a aquellos compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, por lo que configura un pasivo transitorio que, al momento de su generación, necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja y, en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, según lo consignado en el dictamen N° 57.602, de 2010, de la Contraloría General de la República.

Al respecto, es menester señalar que la determinación de dicho saldo se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el Clasificador Presupuestario, según la metodología que esta Entidad Fiscalizadora estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.

Por otra parte, es del caso indicar que la presente revisión consideró, entre otras pruebas, determinar la existencia de superávit o déficit de caja y sobreestimación o subestimación de ingresos y gastos, entendiéndose por estos conceptos lo siguiente:

- Superávit o déficit de caja: cifra resultante entre las disponibilidades (caja y bancos) del municipio, excluyendo los depósitos de tercero, menos los gastos devengados y las obligaciones de deudas contraídas por la entidad vencidas al período de revisión, tal como se precisa en el numeral 4, letra a), del dictamen N° 14.145, de 2019, de este origen.

Cabe hacer presente que en el concepto de gastos ejecutados se incorporan las obligaciones pendientes por devengar, dado que según consta en el aludido decreto N° 854, en su numeral V, sobre Clasificación por Grado de Afectación Presupuestaria, dichos compromisos corresponden a las decisiones de gasto que, por el avance en su concreción, dan origen a obligaciones recíprocas con terceros contratantes.

- Sobreestimación del presupuesto de ingreso: Disponibilidades o provisiones que el municipio contempla en un ejercicio presupuestario, que no disponen de financiamiento.
- Subestimación de gastos: Pagos o compromisos no registrados en el presupuesto y/o en la contabilidad por el municipio.

Finalmente, es dable señalar que de conformidad al artículo 66 de la citada ley N° 18.695, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades, debe ajustarse a la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su reglamento.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s E78618 y E78617, ambos de 9 de febrero de 2021, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y el Director de Control de la Municipalidad de Quintero el Preinforme de Observaciones N° 17, de 2021, con la finalidad de que, en un plazo de 10 días hábiles, ampliados a 15 mediante el oficio N° E84285, también del mismo año, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, sin que se diera respuesta en el plazo establecido, por lo que corresponde mantener todas las observaciones originalmente formuladas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de formulación, ejecución y control del presupuesto, en periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, y un examen de cuentas a los desembolsos realizados por la entidad en ese último año, con cargo a cuentas del subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo, y a la cuenta 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, con el fin de comprobar que las transacciones hayan cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas y contabilizadas, además de constatar la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad, en las operaciones financieras ejecutadas por la Municipalidad de Quintero.

METODOLOGÍA

El examen se realizó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, y con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de este Organismo de Control, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por otros 90 días, mediante el decreto supremo N° 269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

grado de complejidad¹. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De conformidad a los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, en el año 2019 el universo de gastos cargados a las cuentas del subtítulo 22 y a la cuenta 21.04.004, objeto de este examen, ascendieron a las sumas de \$2.183.370.089 y \$230.126.228, respectivamente, determinándose mediante muestreo analítico, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, la revisión de desembolsos por \$493.082.989, en el primer caso, y \$106.175.028, en el segundo, cuyo detalle y porcentaje respecto de dichos totales se muestran en la siguiente tabla:

TABLA N° 1: UNIVERSO Y MUESTRA SUBTÍTULO 22 Y CUENTA 21.01.04.004

CUENTA CONTABLE	UNIVERSO		MUESTRA		% EXAMINADO	
	\$	N°	\$	N°	MONTO	EGRESOS
215.22.07	58.794.876	102	49.897.373	37	84,87%	36,27%
215.22.08	1.777.261.942	591	164.298.552	60	9,24%	10,15%
215.22.12	347.313.271	169	278.887.064	80	80,30%	47,33%
TOTAL SUBTITULO 22	2.183.370.089	862	493.082.989	177	22,58%	20,53%
215.21.04.004	230.126.228	76	106.175.028	15	46,14%	19,74%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

Igualmente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria, así como también analizar la existencia de justificaciones que permiten recurrir a la compra por trato directo, de un total de 376 adquisiciones efectuadas por la entidad edilicia durante el año 2019 bajo esa modalidad, a través del señalado muestreo analítico, se examinaron 9 acuerdos que representan los porcentajes que seguidamente se exhiben:

TABLA N° 2: UNIVERSO Y MUESTRA TRATOS DIRECTOS

CONCEPTO	UNIVERSO	MUESTRA	% EXAMINADO
----------	----------	---------	-------------

¹ Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	\$	N°	\$	N°	MONTO	TRATOS
Tratos Directos	233.758.374	376	88.746.545	9	37,97%	2,39%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las
siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sobre ausencia de manual de procedimientos.

Se constató que la Municipalidad de Quintero carece de manuales de procedimientos de cobranza, adquisiciones y contabilidad orientados a asegurar que tales actividades se realicen de manera homogénea, secuencial y completa, situación que, por una parte, no se ajusta a lo previsto en el N° 44 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, procedimientos y de todos los aspectos pertinentes a las transacciones y hechos significativos, y por otra, dificulta la determinación de eventuales responsabilidades en lo obrado por cada uno de los funcionarios.

Cabe agregar, que la importancia de contar con manuales y reglamentos es la de sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo de esta forma optimizar la comunicación, disminuir los tiempos de cada proceso y mejorar la transparencia y la forma en que dichos procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

2. Sobre aprobación de programas comunitarios del subtítulo 2104004.

Se comprobó que las actividades y/o programas comunitarios desarrollados por la entidad auditada, no fueron aprobados en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo, situación que no armoniza con el artículo 81 de la anotada ley N° 18.695, en lo referido a que el alcalde y los funcionarios municipales intervinientes en la elaboración o modificación del presupuesto municipal -instrumento que debe contemplar los programas de que se trata-, se encuentran obligados a proporcionar al concejo municipal, con la antelación mínima que indica, toda la información que justifique su aprobación, consignando, a lo menos, entre otros, los objetivos, actividades a realizar, población beneficiaria, personal a honorarios necesario para su ejecución y financiamiento requerido, de modo tal que el mismo pueda adoptar su decisión de manera razonada. A vía de ejemplo, se citan entre otros, "Taller de Kayak", "Taller de Baile Entretenido Inclusivo", Taller de Acondicionamiento Físico, "Taller de Natación, Programa Yoga en el Parque Municipal", "Patinaje Artístico" y "Programa Adulto Mayor" (aplica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

criterio contenido en los dictámenes N° 58.743, de 2009 y 34.037 de 2016, ambos de este Organismo de Control).

3. Sobre procedimientos disciplinarios inconclusos.

Se comprobó que los 25 procedimientos disciplinarios que se indican en el Anexo N° 1, a la fecha de la presente fiscalización aún se encontraban en proceso de ejecución, pese a que uno de aquellos fue iniciado en el año 2017, generando una demora en su tramitación de hasta 2 años, 8 meses, aproximadamente.

Al respecto, es del caso señalar que los sumarios administrativos instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Así, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.

A su vez, cabe reiterar que esa entidad edilicia se encuentra en la obligación de actuar acorde con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad -según el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión- y conclusivo -en cuya virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Ingresos.

1.1. Sobre presupuesto y ejecución presupuestaria de ingresos trienio 2017-2019.

a) Se constató que para los años 2017 y 2019, existieron subestimaciones en la proyección de ingresos utilizada por la entidad fiscalizada para la elaboración del presupuesto anual y sus modificaciones, de un 4,34% y 3,24%, respectivamente, mientras que para el año 2018 se verificó una sobreestimación de este por un 0,98%, que resumidamente se muestran en el siguiente cuadro y su detalle en el Anexo N° 2:

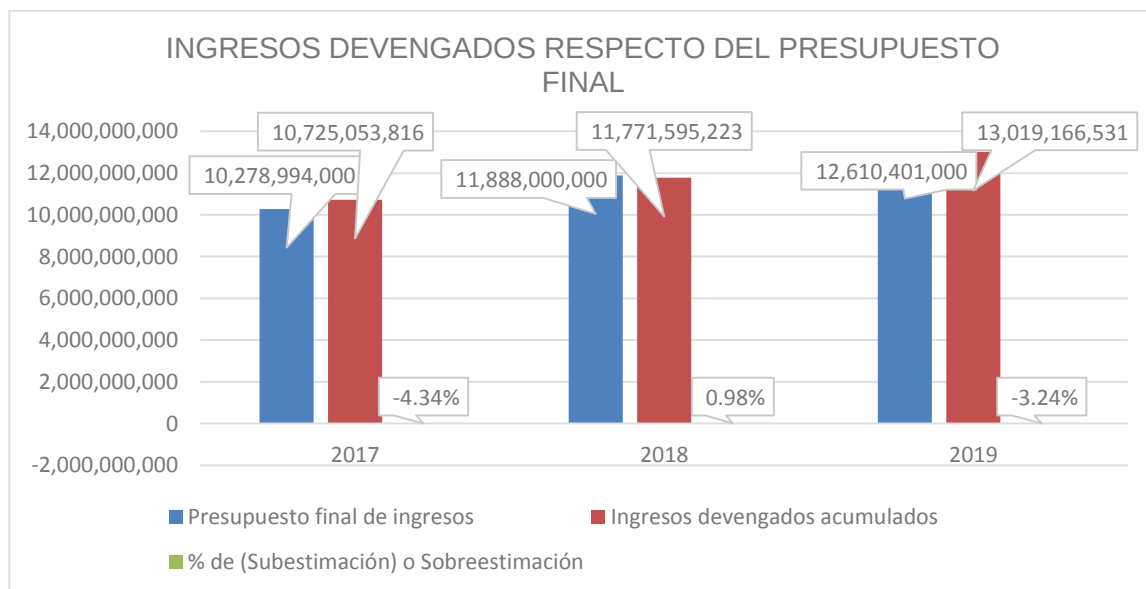
TABLA N° 3: INGRESOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL.

CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto inicial de ingresos	9.160.000.000	10.930.000.000	12.250.000.000
Presupuesto final de ingresos (*)	10.278.994.000	11.888.000.000	12.610.401.000
Ingresos devengados acumulados	10.725.053.816	11.771.595.223	13.019.166.531
(Subestimación)/ Sobreestimación	-446.059.816	116.404.777	-408.765.531
% de (Subestimación) o Sobreestimación	-4,34%	0,98%	-3,24%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

(*) Se descontó el monto de la cuenta 11515, Saldo Inicial de caja, por no corresponder a un movimiento contable.

Lo expuesto se grafica de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- las cuentas de los ingresos presupuestarios no aportan información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Ahora bien, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie.

Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 27, letra b), numeral 2, de la referida ley N° 18.695, le corresponde a la unidad encargada de administración y finanzas, colaborar con la secretaría comunal de planificación en la elaboración del presupuesto.

En tanto, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el concejo municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

De la normativa citada es posible apreciar, por una parte, que el alcalde debe presentar, de manera oportuna, las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado y, por otra, que el cuerpo colegiado debe velar por la mantención del equilibrio presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos de este Organismo Fiscalizador).

Al respecto, corresponde señalar que la falta de modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados durante dichas anualidades, no armoniza con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en lo referido a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deben proporcionar información para la toma de decisiones y posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, en este caso a nivel local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otra parte, se determinó que durante el trienio en estudio la entidad edilicia registró el devengo y percibimiento de los ingresos al momento en que se realizó el pago por parte de los contribuyentes, situación que fue certificada por doña [REDACTED], con fecha 9 de diciembre de 2020, por lo que las cuentas de ingresos no reflejan saldo deudor en el sistema de contabilidad municipal.

En efecto, cotejado el Balance de Comprobación y Saldos al 31 de diciembre de las anualidades antes indicadas, la cuenta 115.12.10, "ingresos por percibir" no presentaba saldo, asimismo solicitados los deudores por cobrar de las distintas unidades giradores, la Dirección de Administración y Finanzas no proporcionó un detalle de los mismos.

Al respecto, debe precisarse que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, establece el principio de devengado, relativo a que el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, lo que en la especie no aconteció.

Asimismo, la situación descrita no armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la unidad de administración y finanzas, entre otras funciones, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

Lo expuesto, tampoco se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, al atributo que indica que la información debe ser "confiable", y a la vez, no se condice con los principios de exposición, de control y de coordinación consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

Asimismo, lo señalado se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con lo dispuesto en los N°s 7 y 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables; y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, cabe indicar que lo expuesto en la letra b), es una conducta reiterada ya detectada en el Informe Final N° 556, de 2019, de esta Entidad de Control, sin que ese municipio haya realizado las acciones necesarias para subsanar lo ya objetado previamente.

2. Gastos.

2.1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

a) El resumen de la ejecución de los gastos registrados en el trienio 2017 al 2019, cuyo detalle se presenta en el Anexo N° 2, demuestra que en cada una de esas anualidades existió una sobrestimación de la proyección de los mismos, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

TABLA N° 4: GASTOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL

CONCEPTO	AÑO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de gastos	9.160.000.000	10.930.000.000	12.250.000.000
Presupuesto final de gastos	10.288.994.000	11.898.000.000	14.109.398.000
Gastos devengados acumulados	9.333.518.756	11.256.527.646	12.037.964.479
Sobreestimación	955.475.244	641.472.354	2.071.433.521
% de Sobreestimación	9,29%	5,39%	14,68%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Al respecto, se determinó que la municipalidad auditada no efectuó las modificaciones presupuestarias para efectos de ajustarse a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$955.475.244, \$641.472.354 y \$2.071.433.521, respectivamente, según se aprecia en el cuadro precedente.

Al igual que lo expuesto en la letra a), del numeral 1.1, lo anterior no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de gasto presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, en la medida que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo Fiscalizador).

b) Se comprobó que, en el período analizado, los compromisos de pago que quedaron pendientes al final de cada anualidad no supera el 0,04% de los gastos devengados en el respectivo año, como se puede apreciar en la siguiente tabla, haciéndose presente que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hechos.

TABLA N° 5: COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO

CONCEPTO	AÑO		
	2017	2018	2019
Gastos devengados acumulados	9.333.518.756	11.256.527.646	12.037.964.479
Gastos pagados	9.329.439.839	11.256.527.646	12.037.964.479
Deuda exigible	4.078.917	0	0
% pendiente de pago	0,04%	0,00%	0,00%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

c) No obstante lo señalado en la letra b), se determinó que durante el trienio en estudio la entidad edilicia registró el devengo y ejecución de los gastos al momento en que se realizó el pago a los proveedores.

En efecto, se cotejó en los sistemas contables de la entidad edilicia que sus cuentas de gastos no mantenían un saldo acreedor, toda vez que el devengo no se efectuó al momento de tener la certeza de la obligación y solo se materializó al momento en de la ejecución de las mismas.

Al respecto, debe precisarse que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, establece el principio de devengado, relativo a que el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, lo que en la especie no aconteció.

Asimismo, lo descrito no armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la unidad de administración y finanzas, entre otras funciones, la de llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

Lo expuesto, tampoco se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente, al atributo que indica que la información debe ser “confiable”, y a la vez, no se condice con los principios de exposición, de control y de coordinación consagrados en el oficio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

Finalmente, lo señalado se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y no se aviene con lo dispuesto en los N°s 7 y 38 de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables; y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

2.2. Sobre respaldos de modificaciones presupuestarias.

Sobre la materia, cabe señalar que no se obtuvo respaldo de las modificaciones presupuestarias asociadas a las cuentas que se detallan en la siguiente tabla, las cuales totalizan un saldo neto de \$60.492.000, acorde a los decretos alcaldicios que se indican, sin que se haya proporcionado el acta extraordinaria N° 19 de 2019 del Concejo Municipal de Quintero, para corroborar tales modificaciones:

TABLA N° 6: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS OBSERVADAS

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS			TOTALES
CÓDIGO CUENTAS	APROBADAS POR DECRETO ALCADICIO		
	4763, dic 2019	4720, dic 2019	
11.513		30.246.000	30.246.000
21.522	700.000		700.000
21.523	26.000.000		26.000.000
21.524	38.600.000		38.600.000
21.529	(135.300.000)		(135.300.000)
21.531	70.000.000	30.246.000	100.246.000
TOTALES			60.492.000

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

Tal situación incumple lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo ordenado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Igualmente, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al Alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo que no se acreditó en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo Fiscalizador).

3. Sobre adquisiciones de bienes y/o servicios por trato directo.

Preliminarmente, cabe indicar que, cotejada la utilización de la modalidad de trato directo en las adquisiciones realizadas por la municipalidad de Quintero en el trienio 2017 al 2019, se determinó que esta ha tenido un comportamiento fijo, como se puede apreciar en la siguiente tabla, toda vez que en el año 2018 aumentó en un 19,15% respecto del año anterior, y en el 2019 aumentó en un 17,94% respecto del 2018:

TABLA N° 7: VARIACIÓN TRATOS DIRECTOS TRIENIO 2017 AL 2019

MONTO AÑO 2017	MONTO AÑO 2018	VARIACIÓN %	MONTO AÑO 2019	VARIACIÓN %
166.354.920	198.207.885	19,15%	233.758.374	17,94%

Fuente: Elaboración propia en base a lo informado por la Municipalidad de Quintero.

Por otra parte, corresponde señalar que el examen efectuado a la muestra obtenida por tratos directos determinó las siguientes situaciones:

a) Se verificó que la entidad edilicia efectuó la contratación mediante la modalidad de trato directo, de los servicios que se listan en la tabla siguiente, invocando las causales establecidas en el artículo 10, N° 7, letra f), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, donde se establece que “Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada”, y N° 7, letra j), referida a “Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado”, no obstante, no se aportaron antecedentes que fundamenten y evidencien tales argumentos.

TABLA N° 8: TRATOS DIRECTOS NO FUNDAMENTADOS.

DECRETO ALCALDICIO APRUEBA TD N° / FECHA	SERVICIO	PROVEEDOR	CAUSAL INVOCADA	DECRETOS DE PAGO REVISADOS		
				N°	FECHA	MONTO \$
3155, de 02-09-2019	Servicio de control del cormorán yeco en el parque municipal	Control Biológico Edu Rapaces Chile Spa	Art. 10 numeral 7, letra f)	3588	10/09/19	4.403.000
				4019	10/10/19	4.403.000
				4487	12/11/19	4.403.000
				5031	12/12/19	4.403.000
2793, de 06-08-2019	Limpeza del cauce de aguas lluvias de diferentes calles de Quintero	[REDACTED]	Art. 10 numeral 7, letra j)	3182	12/08/19	4.800.001



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3964, de 08-11-2019	Reparación de estructuras metálicas en casetas de vigilancia y máquinas recreativas en camino costero Loncura			4578	18/11/19	1.500.000
---------------------	---	---	--	------	----------	-----------

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

Los hechos no se ajustan con lo indicado por este Organismo de Control, en razón a que cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende utilizar (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos. 46.564, de 2011 y 69.865, de 2012, ambos de la Contraloría General).

Sumado a lo anterior, la falta de justificación suficiente de una causal de trato directo implica un incumplimiento del deber de los órganos de la Administración del Estado, de realizar sus contrataciones preferentemente a través de procedimientos de licitación pública, y asimismo contraviene el principio de libre concurrencia que debe imperar en la propuesta pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la referida ley N° 18.575.

b) Asimismo, se determinó que la Municipalidad de Quintero efectuó 21 adquisiciones listadas en el Anexo N° 3, por las cuales desembolsó la suma de \$59.239.529, vía trato directo, sin que se hayan aportado los actos administrativos que autorizaban dicha modalidad de compra y en donde se expusieran las causales que la invocaron.

Sobre el particular, debe anotarse que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, 7° y 8° de la ley N° 19.886 y 10° de su reglamento, el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que sólo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé. Además, la causal invocada debe acreditarse y autorizarse mediante resolución fundada, la que debe publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, dentro de las 24 horas siguientes de dictada, conforme prescriben los artículos 8° de la ley N° 19.886 y 49 y 50 de su reglamento, lo cual no consta en la especie. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 41.866, de 2009, de la Contraloría General de la República).

c) Mediante licitación pública ID 4548-15-LE19, la entidad edilicia invocó el llamado para la adquisición de los servicios de amplificación e iluminación feria balneario playa los enamorados, feria de turismo balnearios y día del teatro, por la cual se emitió un certificado de disponibilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestaria por \$6.175.000, no obstante, terminó declarándose desierta a través del decreto alcaldicio N° 589, de 13 de febrero de 2019, toda vez que ambas ofertas presentadas fueron estimadas inadmisibles.

Luego, tales servicios fueron convenidos mediante la modalidad de trato directo con el proveedor Continua Ltda., citando en el decreto alcaldicio N° 607, de 14 de febrero de 2019, que aprobó dicho servicio, la disposición contenida en el N° 7, letra I), del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, donde se expone que cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o estas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

De esta forma, mediante el decreto de pago N° 654, de 2019, la Municipalidad de Quintero materializó el desembolso al proveedor por la suma de \$6.175.000, acorde a sus servicios prestados y a la disponibilidad presupuestaria asignada.

Dicho esto, se constató que el municipio efectuó una nueva contratación con la empresa antes señalada vía trato directo, citando en el decreto alcaldicio N° 608, de fecha 14 de febrero de 2019, que aprueba tal modalidad, la misma cláusula contenida en el decreto N° 250, de 2004, y la propia licitación ID 4548-15-LE19, para los servicios de servicio de amplificación e iluminación actividad día del amor y cierre semana quinterana, por \$22.015.000, desembolso que se plasmó mediante decreto de pago N° 649, de fecha 3 de marzo de la misma anualidad, entendiéndose por la denominación de los eventos que corresponden a dos festividades distintas, por lo que, en este segundo caso, no procedía la invocación de esa excepcionalidad.

En efecto, para la segunda contratación detallada, no procede que el acto de la suma invoque el mismo motivo que sirvió para justificar el trato directo del primer evento indicado, debido a que no han existido nuevos procesos concursales fallidos como lo exige la norma que le sirve de sustento, debiendo recurrirse, en consecuencia, a las modalidades de convenio marco, licitación pública, licitación privada o trato directo, según corresponda (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 14.571 y 34.708, de 2012 y 2016, respectivamente).

Sobre el tema, debe reiterarse que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575, 7° y 8° de la citada ley N° 19.886, y 10 de su reglamento, se establece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, que solo corresponde aplicar en los casos específicos que la normativa prevé.

A su vez, lo señalado importa una vulneración a los artículos 5° de la referida ley N° 19.886, y 9° del citado decreto N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

250, de 2004, toda vez que el deber de los órganos de la Administración de realizar sus contrataciones preferentemente a través de procedimientos de licitación pública, y, asimismo, contraviene el principio de libre concurrencia, contenido en el artículo 9° de la referida ley N° 18.575.

d) Asimismo, respecto a las contrataciones bajo la modalidad de trato directo indicadas en el literal anterior, cabe precisar que para ambos eventos las prestaciones otorgadas por la empresa Continua Ltda. fueron las de amplificación e iluminación de los espectáculos llevados a cabo por el municipio, no obstante, para la primera de ellas la entidad edilicia efectuó un pago de \$6.175.000 y, para la segunda, un desembolso de \$22.015.000, sin justificarse el aumento en el gasto equivalente al 256%.

Sobre lo expresado, es del caso indicar que la discrecionalidad en el ejercicio del poder que la ley otorga a las autoridades públicas -en este caso, al alcalde-, no puede significar un uso abusivo o arbitrario en el manejo del mismo, toda vez que el actuar de dicha autoridad debe estar inspirado en un espíritu de servicio público que tienda a la satisfacción de las necesidades de la comunidad, velando permanentemente por la protección del patrimonio del organismo de que se trate (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.266, de 2005).

En consideración a lo expuesto, aparece que el segundo de los acuerdos pactados por el municipio con el proveedor Continua Ltda. implicó una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, lo que ha significado una vulneración al interés público (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 70.961, de 2016, y 17.929 de 2017, de este origen).

4. Informes trimestrales al Concejo Municipal.

Al respecto, solicitados los informes trimestrales relativos al estado de avance del ejercicio programático presupuestario presentados por parte de la Dirección de Control al Concejo Municipal, no fueron aportados a esta comisión fiscalizadora los correspondientes al segundo trimestre del año 2019.

Sobre la materia, se debe consignar que los artículos 29, letra d), y 81, de la referida ley N° 18.695, señalan que es deber de la dirección de control municipal emitir un informe trimestral sobre el estado de avance del ejercicio programático presupuestario y representar los déficits que advierta en el presupuesto municipal, lo que en la especie no se acreditó.

5. Sobre conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De manera previa, debe hacerse presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Al respecto, el examen efectuado a las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s [REDACTED] y [REDACTED], ambas del Banco Estado, que administra la entidad edilicia, determinó que:

a) La conciliación bancaria de la citada cuenta N° [REDACTED], preparada por la entidad al 31 de diciembre de 2019, incluye cheques caducados por \$8.342.862, detallados en el siguiente cuadro, infringiendo con ello lo preceptuado en los oficios circulares N°s 60.820, de 2005, - Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación- y 36.640, de 2007 - Procedimientos Contables para el Sector Municipal-, ambos de la Contraloría General de la República, que establecen para estos casos su eliminación de la nómina de cheques girados y no cobrados, generando simultáneamente un ajuste en las disponibilidades y un reconocimiento de la obligación.

TABLA N° 9: CHEQUES CADUDADOS			
CUENTA CORRIENTE N° [REDACTED]			
FECHA	N° DOCTO.	BENEFICIARIO	MONTO \$
21-08-2019	3148462	CAS-CHILE SA DE I	4.403.000
29-08-2019	3148562	[REDACTED]	720.000
02-09-2019	3148632	I. MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO	136.216
04-09-2019	3148644	[REDACTED]	40.000
04-09-2019	3148654	[REDACTED]	65.000
30-10-2018	Solo Egr. pagado	COMERCIAL MUÑOZ Y COMPAÑIA LIMITADA	331.409
07-09-2016	Transferencia	SOCIEDAD ENERSET LIMITADA	1.410.406
20-11-2018	2027300	[REDACTED]	100.000
10-05-2019	2637169	I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA	117.945
10-05-2019	2637176	I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE	33.930
16-04-2019	2767087	[REDACTED]	70.000
30-04-2019	2767195	[REDACTED]	30.000
20-06-2019	2935184	[REDACTED]	84.016
20-06-2019	2935204	[REDACTED]	28.450
16-08-2019	3074600	[REDACTED]	672.490
19-06-2019	2935166	[REDACTED]	100.000
TOTAL			8.342.862

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, corresponde hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 216-01, Documentos Caducados, y, en el evento que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de estos, consignado en el citado oficio N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.236, de 2008, de la Contraloría General).

b) Se comprobó que la conciliación bancaria de la cuenta N° [REDACTED], registra partidas pendientes de regularizar y/o aclarar con el banco, que al 31 de diciembre de 2019 suman la cantidad de \$963.118, cuestión que no armoniza con el N° 4 del oficio N° 20.101, de 2016, de este Organismo de Control, mediante el cual se imparten instrucciones al sector municipal del país, en orden a que las diferencias entre el saldo contable y el de la cuenta corriente se deben identificar y regularizar de forma oportuna, las que según lo analizado corresponden a lo siguiente:

TABLA N° 10: PARTIDAS NO ACLARADAS

FECHA	DETALLE SEGÚN CONCILIACIÓN	MONTO \$
13.05.2008	Cheque caducado regularizado, pero cobrado en el banco	18.149
Varias	Diferencias de cheques cobrados	2.852
19.08.2011	Cargo bancario	929.114
21.04.2015	Cargo bancario	10.000
01.10.2019	Cargo bancario	3.003
TOTAL		963.118

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

6. Sobre superávit y/o déficit de caja.

Como cuestión previa, es dable señalar que el dictamen N° 14.145, de 2019, de esta Entidad de Control, precisa que déficit corresponde a una situación en la que los ingresos de una entidad son menores que sus gastos. Si bien la referida ley N° 18.695, no menciona el vocablo superávit, la definición del concepto de déficit y las metodologías para su cálculo, que se instruyen, permitirán determinar, por oposición, el concepto de superávit.

Agrega esa jurisprudencia, que no obstante lo anterior, el concepto de déficit municipal debe entenderse en el marco legal de la administración financiera del sector municipal. En razón de ello, se deben considerar las tres instancias en las que la citada ley N° 18.695, contempla aspectos vinculados al concepto de déficit presupuestario municipal. Estas instancias son las siguientes:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- (i) Cumplimiento del principio de sanidad y equilibrio presupuestario, en la aprobación del presupuesto municipal por parte del concejo, y de sus modificaciones (artículo 65, inciso primero, letra a) e inciso tercero de la ley N° 18.695).
- (ii) Déficit que advierta la Unidad de Control en la examinación trimestral del programa de ingresos y gastos municipales ante el concejo (inciso primero del artículo 81 de la ley N° 18.695).
- (iii) Déficit de la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre de cada año y que daría lugar a responsabilidad solidaria de alcaldes y concejales, reclamable mediante acción pública (inciso segundo del artículo 81 de la ley N° 18.695).

Luego, el numeral 4, letra a), del señalado dictamen indica que el déficit de caja corresponde a la cifra negativa resultante de las disponibilidades (caja y bancos) del municipio, excluyendo los depósitos de terceros, menos los gastos devengados y las obligaciones de deuda contraídas por la entidad vencidas al período de revisión.

Al respecto, corresponde hacer presente que atendido que los saldos de las cuentas que componen el rubro de disponibilidad no se encuentran debidamente registrados y que no existe claridad respecto de los pasivos que registra el municipio al 31 de diciembre de 2019, tales circunstancias afectan necesariamente la revisión que se pretendía realizar con objeto de determinar la existencia de un superávit o déficit de caja.

7. Sobre pasivos no registrados al 31.12.2019.

La revisión a los pagos realizados por la Municipalidad de Quintero entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2020, determinó la existencia de 50 egresos por un total de \$175.060.989, que fueron contabilizados en dicha anualidad, en circunstancias que los documentos tributarios emitidos por los proveedores son del año 2019, como se puede apreciar en el Anexo N° 4.

Lo señalado, generó que la deuda flotante del año 2019 se encuentre subvalorada, a lo menos, en el monto que se indica, lo cual, al no estar debidamente contabilizado, compromete el presupuesto municipal, situación que, además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de igual anualidad.

Al respecto, debe precisarse que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, establece los principios de devengado y de exposición, indicando para el primero que, el reconocimiento de los hechos económicos, se debe practicar en la oportunidad que se generen u



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; en tanto, el segundo, prescribe que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Del mismo modo, se contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del referido decreto ley N°1.263, de 1975, que indica que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

8. Sobre cuentas del Subgrupo 114, Anticipo de Fondos.

a) Se verificó que las cuentas del subgrupo 114, Anticipo de Fondos, consignadas al 31 de diciembre de 2019 en el Balance de Comprobación y de Saldos, presentan la suma de \$70.544.340, situación que no armoniza con lo preceptuado en el N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, mediante el cual la Contraloría General impartió instrucciones al sector municipal, sobre cierre del ejercicio contable de esa anualidad, en donde se previene que en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y sus modificaciones, las citadas cuentas deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año, agregando que los hechos económicos que se materialicen u originen con posterioridad a dicha fecha, deberán ser financiados con cargo al presupuesto del año 2020.

TABLA N° 11: SALDOS QUE PRESENTAN LAS CUENTAS 114, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

CUENTA	NOMBRE	SALDO
114 03	Anticipos a Rendir Cuenta	68.731.192
114 08	Otros Deudores Financieros	1.813.148
	TOTAL	70.544.340

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

b) Asimismo, se verificó que el municipio no cuenta con un análisis de cuenta que permitan verificar la antigüedad de las partidas que componen los saldos indicados en la tabla anterior.

Lo descrito, incumple tanto el principio contable de exposición -referido a que los estados financieros deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables-, como los objetivos generales de la información financiera -relativos a que dicha información está destinada básicamente para servir las necesidades de control y de toma de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

decisiones de los múltiples usuarios-, ambos contenidos en el oficio de la Contraloría General de la República N° 60.820, de 2005.

Asimismo, lo anterior, se contrapone con lo consignado en los N°s 46 y 50 de la precitada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Control, los cuales disponen que "La documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho (y de la información concerniente) antes, durante y después de su realización y en lo referido a que se "requiere una clasificación pertinente de las transacciones y hechos, a fin de garantizar que la dirección disponga continuamente de una información fiable".

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre difusión del nombre o imagen del alcalde.

Se comprobó que la municipalidad desembolsó mediante los decretos de pago detallados seguidamente, una suma de \$3.700.662, en publicidad en ediciones impresas a los proveedores Empresa Periodística El Observador Ltda., y Comercializadora CyC Limitada, evidenciándose que, en las publicaciones, aparece en forma destacada y reiterada el nombre e imagen del Alcalde.

TABLA N° 12: PAGOS DE PUBLICIDAD CON IMAGEN DEL ALCALDE

DECRETO DE PAGO		MONTO \$	DETALLE	OBSERVACIÓN	PROVEEDOR
N°	FECHA				
837	25/03/19	654.500	Impresión 4000 ejemplares informativo mensual diario el mirador "actividades municipales"	Se observa imagen de portada de alcalde con el concejo municipal.	Emp. Periodística El Observador Ltda.
3844	30/09/19	654.500	4000 ejemplares boletín el mirador informativo.	Cuenta con fotografías de gran tamaño del alcalde y concejales	
5033	12/12/19	1.190.000	Edición centro /publicidad General Viernes 8-11-19 al 29-11-19. Se adjuntan las 4 publicaciones	Publicación del día 29 de noviembre sobre rebaja de pasaje en transporte público de quintero se aprecia fotografía del alcalde con otras autoridades.	
5141	19/12/19	654.500	Avisaje diario impreso regional el observador	Revista mirador 4000 ejemplares contiene 2 fotos de casi media página del alcalde	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO		MONTO \$	DETALLE	OBSERVACIÓN	PROVEEDOR
N°	FECHA				
5153	19/12/19	547.162	500 tarjetas de navidad	Contiene nombre del alcalde dentro de la tarjeta.	Comercializadora CyC Limitada
TOTAL		3.700.662			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

Sobre el particular, es del caso recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896 -que modificó el referido decreto ley y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal-, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades y, en ese contexto, en lo que dice relación con el rubro publicidad y difusión, no pueden incurrir en otros gastos que no sean los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan.

A su vez, en concordancia con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 19.503, de 2009 y 24.771, de 2011, ha precisado que, en materia de difusión y publicidad, el rol de las municipalidades está condicionado a la necesidad de que con ello se cumplan tareas propiamente municipales, de manera que pueden utilizar los diversos medios de comunicación sólo para dar a conocer a la comunidad local los hechos o acciones directamente relacionados con el cumplimiento de los fines propios de las mismas y con su quehacer, que resulte necesario e imprescindible difundir o publicitar.

Por su parte, y en lo que concierne a la utilización de la imagen del alcalde en avisos y afiches publicitarios que las municipalidades confeccionen en conformidad con lo señalado, es dable indicar que, acorde con lo sostenido por la Contraloría General, entre otros, mediante el dictamen N° 54.354, de 2008, es el municipio, como institución, quien presta los servicios que se publicitan en cumplimiento de sus funciones, y no la autoridad edilicia en forma independiente, como pudiera entenderse de una excesiva explotación de su imagen, retratos que son detallados en el Anexo N° 5. Sobre alimentos para personas.

2. Gastos en alimentación.

Se constató que esa entidad edilicia adquirió servicio de coffee break y menús para los funcionarios municipales en diversas actividades efectuadas, cuyos desembolsos que se muestran en el Anexo N° 6, ascendentes a la suma de \$33.309.595, fueron cargados a la cuenta presupuestaria 22.08.011, Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, cabe señalar que el decreto N° 854, de 2004, define que la cuenta presupuestaria 22.08.011, corresponde a gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades, situación que no acontece en la especie puesto que corresponden a gastos de alimentación.

Por su parte, corresponde señalar que los gastos por concepto de alimentación están definidos en la cuenta 22.01, en el cual el clasificador presupuestario señala que corresponde a los gastos que por estos conceptos se realizan para la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos y demás personas, con derechos a estos beneficios de acuerdo con las leyes y los reglamentos vigentes, a excepción de las raciones otorgadas en dinero, que se imputarán al respectivo ítem de Gasto en Personal, condición que tampoco cumplen los desembolsos cotejados.

Además, de acuerdo con el criterio jurisprudencial contenido en los dictámenes N°s 751 de 1985, 1.644, de 2004 y 60.618, de 2008, de este Organismo de Control, los servicios públicos no pueden proporcionar directamente alimentación para sus funcionarios, como tampoco contratarla con particulares, sino cuando ello dice relación con las funciones que les son propias o cuando han sido dotados de facultades específicas sobre dicha materia, situación que no aparece consultada en la citada ley N° 18.695, por lo que no existe disposición alguna que faculte a esa entidad para entregar alimentación a su personal como tampoco contratarla con particulares.

3. Sobre falta de respaldos.

a) Se corroboró que en los procesos licitatorios que se listan en el Anexo N° 7, no se cargó al portal de Mercado Público la totalidad de la información relativa a las ofertas presentadas por los proveedores, como tampoco los antecedentes que demuestran la evaluación realizada por la comisión evaluadora de la municipalidad, situación que no armoniza con lo preceptuado en el artículo 57, letra b), N°s 5 y 6, del decreto N° 250, de 2004, que exige publicar, en lo que interesa, las ofertas presentadas y el informe de la comisión evaluadora.

b) Se determinó que mediante el decreto de pago N° 4.977, de 2019, la entidad edilicia desembolsó la suma de \$22.312.500, relativo al servicio de banquetearía, producción y desarrollo de evento para encuentro comunal de adultos mayores, al proveedor [REDACTED].

Así, la municipalidad aprobó los servicios prestados mediante el decreto alcaldicio N° 4.106, de 2019, no obstante, entre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respaldos que acreditan el gasto, no se obtuvo algún documento que acredite la realización de dicho evento, tales como fotografías y/o nóminas de asistencia.

c) Finalmente, se constató que a través del decreto de pago N° 314, de 2019, la municipalidad desembolsó la suma de \$8.925.000, por la compra de 30 unidades de chalecos balísticos para funcionarios municipales, adquiridos con el proveedor Comercial Armor Vest SpA, mediante trato directo aprobado por el decreto alcaldicio N° 3.800, de 2019, lo que se respaldó en razón de los atentados de violencia ocurridos en el país y el decreto supremo N° 473, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que sanciona el estado de emergencia en la Región de Valparaíso.

Al respecto, se constató que entre los antecedentes que acreditaban el pago, no se contó con algún listado y/o conformidad de la entrega de los productos comprados a los trabajadores de esa entidad edilicia.

Los hechos descritos en las letras b) y c) no se avienen a lo preceptuado en el artículo 2°, letra c), de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de República, relativo a que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los desembolsos realizados.

Asimismo, contravienen el artículo 10, de la citada resolución N° 30, donde se expone que se entenderá por expediente de rendición de cuentas la serie ordenada de documentos, en soporte de papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica, lo que en la especie no aconteció.

Los hechos aludidos incumplen, además, lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo ordenado en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

4. Sobre honorarios del subtítulo 21.04.004.

Como cuestión previa, es dable recordar que el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, indica que los servidores a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo acuerdo y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la jurisprudencia de la Contraloría General, contenida en los dictámenes Nos 12.473, de 2002, 7.266, de 2005 y 2.288, de 2014, entre otros, ha manifestado que las personas contratadas a honorarios en la Administración, no revisten la calidad de funcionarios públicos y que el propio convenio constituye el marco de los derechos y obligaciones de quienes lo celebran, en armonía con lo dispuesto en el artículo 1545 del Código Civil, que exige a las partes ceñirse estrictamente a los términos pactados

Sobre la materia y del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Se comprobó que la entidad fiscalizada pagó \$68.280.092, con cargo a la cuenta 21.04.004, programas comunitarios, para desempeñar labores propias de la gestión administrativa del municipio según consta en el Anexo N° 8, tales como apoyo administrativo DIDECO, apoyo en administración, labores administrativas en oficina PRODESAL, estafeta unidad relaciones públicas, apoyo administrativo adquisiciones, apoyo administrativo oficina registro social de hogares, asistente social en departamento social para atención de público, encargado OMIL, mantención estadio municipal, delegada municipal Loncura, entre otros.

Sobre el particular, cumple hacer presente que el mencionado decreto N° 854, de 2004, prevé que las prestaciones de servicios en programas comunitarios “Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia”.

Asimismo, las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios en programas comunitarios, deben reunir los siguientes requisitos copulativos: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 37.911, de 2017).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa comunitario y, además, que estas no importen el desempeño de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tareas que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios.

Así, las situaciones descritas en el Anexo N° 8 vulneran las disposiciones que establecen las funciones propias de los municipios previstas en la ley N° 18.695, y, en particular, el referido reglamento interno, así como lo sostenido en el dictamen N° 31.394, de 2012, de este origen, en cuanto a la exigencia de que las prestaciones en cuestión sean ajenas a la gestión administrativa interna municipal, circunstancia que tiene por objeto evitar que, por la vía de las contrataciones en comento, se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

b) Asimismo, la entidad edilicia no aportó los contratos a honorarios de los servidores que se detallan en el citado Anexo N° 8, imposibilitando corroborar si los servicios pagados fueron efectivamente convenidos entre las partes, vulnerando de esta forma, los citados artículos 2°, letra c) y 10 de la resolución N° 30, de 2015, y 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975.

5. Sobre desembolsos no acreditados

La Municipalidad de Quintero no proporcionó, al término de la fiscalización en terreno -esto es, al 14 de enero de 2021, los decretos de pago que se detallan a continuación, los que totalizan un monto de \$88.981.130

TABLA N° 13: DECRETOS DE PAGOS NO PRESENTADOS

DECRETO DE PAGO		MONTO
N°	FECHA	\$
2498	26/06/19	18.191.899
3533	27/11/19	528.000
4932	10/12/19	4.378.000
4960	16/12/19	357.000
4969	11/12/19	161.500
5013	12/12/19	4.500.723
624	06/03/19	10.727.467
1039	04/04/19	8.411.801
2214	06/06/19	8.099.000
2216	06/06/19	2.148.222
4875	Año 2019	17.000.000
4805	Año 2019	8.926.476
340	Año 2019	5.551.042
TOTAL		88.981.130

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero.

Tal situación incumple lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la citada ley N° 10.336, en cuanto a que todo funcionario que custodie, administre o pague fondos públicos, rendirá a la Contraloría las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos que determina la ley,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

agregando su inciso segundo, que un funcionario, al ser requerido por la Contraloría, no presente debidamente documentado el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, se presumirá que ha cometido sustracción de dichos valores. Ello, en concordancia con el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los decretos de pago con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados; y con lo señalado en su artículo 10, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, y dado que la Municipalidad de Quintero no dio respuesta al Preinforme de Observaciones N° 17, de 2021, en los plazos establecidos para ello, se mantienen todas las objeciones formuladas en ese documento, debiendo ese ente edilicio adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto a la ausencia de manuales de procedimientos de cobranza, adquisiciones y de contabilidad, corresponde que ese municipio los elabore y apruebe formalmente a través del acto administrativo respectivo, medidas que deben ser validadas por la Unidad de Control Interno Municipal, informando de ello a esta Sede Regional en un plazo no superior a 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de este informe (Acápita I, numeral 1 (MC)).

2. Se comprobó que las actividades y/o programas comunitarios desarrollados por la entidad auditada, no fueron aprobados en forma conjunta con el presupuesto municipal respectivo, situación que no armoniza con el artículo 81 de la anotada ley N° 18.695, debiendo, en lo sucesivo, adoptar las acciones al objeto de que dicha situación no vuelva a reiterarse (Acápita I, numeral 2 (C)).

3. En lo referido a los 25 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la citada ley N° 18.883 para su tramitación, cabe hacer presente que con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, el dictamen de la Contraloría General N° 7.816, de 2020, ha señalado que, en cuanto se encuentren disponibles los medios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

tecnológicos para todos los involucrados, las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias -así como la realización de cualquier otra actuación-, podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, lo que deberá tener presente ese ente con objeto de finalizar a la brevedad dichos procesos, lo que será verificado por esta Sede Regional en una visita de seguimiento al presente informe final (Acápites I, numeral 3 (C)).

4. Se advirtió que la Municipalidad de Quintero no realizó las modificaciones presupuestarias a objeto de ajustarse a los mayores y menores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de (\$446.059.816), 116.404.777 y (\$408.765.531), respectivamente, correspondiendo que adopte las acciones que permitan evitar la reiteración de lo detectado (Acápites II, numeral 1.1, letra a) (C)).

5. Se determinó que, en el trienio en estudio, la entidad auditada registró el devengo y percibimiento de los ingresos al momento en que se realizó el pago por parte de los contribuyentes, por lo que las cuentas de ingresos no reflejan saldo deudor en el sistema de contabilidad municipal, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento al principio contable del devengado, conforme al cual el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, en caso contrario podría importar la determinación de eventuales responsabilidades administrativas por parte del personal involucrado (Acápites II, numeral 1.1, letra b) (AC)).

6. La Municipalidad de Quintero no efectuó las modificaciones presupuestarias relativas a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$955.475.244, \$641.472.354, y \$2.071.433.521, respectivamente, por lo que deberá estudiar las causas de las anotadas diferencias que permitan evitar la reiteración de situaciones similares y dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos (Acápites II, numeral 2.1, letra a) (C)).

7. Se constató que la entidad fiscalizada registró el devengo y ejecución de los gastos en el momento en que realizó el pago a los respectivos proveedores, debiendo adoptar las medidas tendientes a dar cumplimiento al aludido principio contable del devengado, conforme al cual el reconocimiento de los hechos económicos se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados, en caso contrario podría importar la determinación de eventuales responsabilidades administrativas por parte del personal involucrado (Acápites II, numeral 2.1, letra c) (AC)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. La entidad examinada no proporcionó el acta extraordinaria N° 19, de 2019, del Concejo Municipal de Quintero, y tampoco el respaldo de las modificaciones presupuestarias aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 4.763 y 4.720, de igual anualidad, asociadas a las cuentas código 11.513, 21.522, 21.523, 21.524, 21.529 y 21.531, que se detallan en la tabla N° 12, de este informe, por un saldo neto de \$60.492.000, incumpliendo así lo establecido en el aludido artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, antecedentes que deben ser proporcionados a este Organismo de Control, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento de este Informe Final (Acápite II, numeral 2.2 (C)).

9. Se determinó, por una parte, la existencia de contrataciones mediante trato directo, invocando para ello las causales establecidas en el artículo 10, N° 7, letras f) y j), del anotado decreto N° 250, de 2004, sin que se aporten antecedentes que fundamenten y justifiquen esa forma excepcional de adquisición, proceder que no se ajusta al criterio contenido en los citados dictámenes N°s 46.564, de 2011 y 69.865, de 2012, ambos de la Contraloría General, y por otra, de adquisiciones por la suma de \$59.239.529, que carecen de acto administrativo que autorice el respectivo trato directo, por lo que esa entidad edilicia deberá adoptar las acciones orientadas a evitar la reiteración de hechos similares, cuyo incumplimiento podría importar la determinación de eventuales responsabilidades administrativas por parte del personal involucrado (Acápite II, numeral 3, letras a) y b) (C)).

10. Respecto de los servicios de amplificación e iluminación actividad día del amor y cierre semana Quinterana, por los cuales se pagó a la empresa Continua Ltda., mediante decreto de pago N° 649, de 3 de marzo de 2020, la suma de \$22.015.000, en los cuales no procedía emplear la modalidad de trato directo bajo la disposición contenida en el N° 7, letra I), del artículo 10, del decreto N° 250, de 2004, por corresponder a una segunda y nueva contratación bajo esa forma excepcional de compra, para una adquisición en que previamente la licitación pública ID 4548-15-LE19 fue declarada desierta, sin que antes de esta segunda contratación hayan existido nuevos procesos concursales fallidos, como lo exige la norma, y que ya le sirvió de sustento en la primera contratación posterior a la licitación declarada desierta; y que, además, para la primera adquisición la entidad edilicia efectuó un pago de \$6.175.000, mediante decreto de pago N° 654, de 2019, mientras que para la segunda, un desembolso de \$22.015.000, sin explicación del aumento en un 256% del gasto, toda vez que el certificado de disponibilidad presupuestaria ascendía a \$6.175.000, implicando con estas situaciones que la justificación del segundo trato directo haya importado una contravención a los principios de eficiencia y economicidad que debe observar la Administración en sus contrataciones, significando una vulneración al interés público y al principio de libre competencia, por lo que esta Contraloría Regional incoará un procedimiento disciplinario con el fin de determinar las eventuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

responsabilidades administrativas de los funcionarios que con su actuar permitieron que dicha segunda prestación se efectuara (Acápites II, numeral 3, letras c) y d) (AC)).

11. No obstante que fueron requeridos, la entidad fiscalizada no proporcionó el informe trimestral relativo al estado de avance del ejercicio programático presupuestario correspondiente al segundo trimestre del año 2019; así como tampoco los contratos a honorarios detallados en Anexo N° 8, ni los decretos de pago que se pormenorizan en la tabla N° 13 de este documento, los que deben ser remitidos a esta Sede Regional, siendo verificado su cumplimiento en la próxima acción de seguimiento de este Informe Final (Acápites II, numeral 4 y III, numerales 4, letra b) y 5 (C)).

12. Se comprobó que la conciliación de la cuenta corriente bancaria N° [REDACTED], preparada por la entidad edilicia al 31 de diciembre de 2019, incluye cheques caducados por la suma \$8.342.862, infringiendo con ello lo preceptuado en los aludidos oficios N°s 60.820, de 2005 y 36.640, de 2007, ambos de la Contraloría General; y partidas pendientes de regularización y/o de aclaración con el banco por \$963.118, hecho que no armoniza con el N°4, del anotado oficio N° 20.101, de 2016, del mismo origen, por lo que esa entidad edilicia deberá regularizar ambas situaciones, efectuando los ajustes que correspondan, lo será validado en la próxima etapa de seguimiento (Acápites II, numeral 5, letras a) y b) (C)).

13. Se advierten inconsistencias en los saldos de las disponibilidades líquidas municipales al 31 de diciembre de 2019, no siendo posible precisar fehacientemente la existencia de superávit o déficit de caja a esa fecha, por lo que corresponde remitir los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que aclare dicha situación, debiendo la Dirección de Control validar dicha medida (Acápites II, numeral 6 (C)).

14. Se verificó que la deuda flotante del año 2019 se encuentra subvalorada en, a lo menos, \$81.611.750, que corresponden a los primeros 16 documentos tributarios que se presentan en Anexo N° 4, emitidos por los proveedores durante dicha anualidad y fueron contabilizados en el año 2020, por lo que esa municipalidad deberá adoptar las medidas para evitar la reiteración de los hechos como los descritos ((Acápites II, numeral 7 (C)).

15. Se constató que el subgrupo de la cuenta 114, Anticipo de Fondos, mantenía un saldo de \$70.544.340, lo que no se ajusta al N° 4 del oficio N° 31.175, de 2019, de este Organismo de Control, y que las cuentas 114-03, Anticipo a rendir cuentas, y 114-08, Otros deudores financieros, no disponen de un análisis de cuenta, incumpliendo así lo dispuesto en el N° 4 del oficio N° 31.742, de 2018, de esta Entidad Fiscalizadora, por lo que ese municipio deberá adoptar las medidas para identificar a los deudores y proceder con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos cobros y regularizaciones contables (Acápito II, numeral 8, letras a) y b) (C)).

16. Se determinó que el ente examinado desembolsó la suma de \$3.700.662, en publicaciones en que aparece en forma destacada y reiterada el nombre e imagen del Alcalde -hecho que no se ajusta a la jurisprudencia de la Contraloría General contenida, entre otros, en los citados dictámenes N°s 19.503, de 2009 y 24.771, de 2011-, y de un total de \$33.309.595, en servicio de coffee break y menús para los funcionarios municipales en diversas actividades efectuadas, esto último cargado a la cuenta presupuestaria 22.08.011, Servicio de Producción y Desarrollo de Eventos, la que conforme al citado decreto N° 854, de 2004, corresponde a gastos por concepto de contratación de personas jurídicas, para la producción y desarrollo integral de eventos sociales, culturales y deportivos, que realizan en beneficio de la comunidad las municipalidades, situación que en la especie no acontece, por lo que deberá adoptar medidas para que situaciones como esa vuelvan a repetirse (Acápito III, numeral numerales 1 y 2 (C)).

17. Se constató que en los procesos licitatorios detallados en el Anexo N° 7, no fue ingresada por el municipio al Portal Mercado Público la totalidad de la información relativa a las ofertas presentadas por los interesados; que no existe documento que acredite la realización del evento por el cual se pagó la suma de \$22.312.500 al proveedor [REDACTED] y que se carece de un listado de los funcionarios que recibieron los 30 unidades de chalecos balísticos, pagados a través del decreto de pago N° 314, de 2019, por un total de \$8.925.000, por lo que corresponde que ese ente remita a esta Sede Regional los documentos faltantes, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento (Acápito III, numeral 3, letras a), b) y c) (AC)).

18. Se comprobó que la entidad fiscalizada pagó, en el año 2019, la suma de \$68.280.092 en honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004, programas comunitarios, para desempeñar labores que son propias de la gestión administrativa del municipio, incumpliendo así el mencionado decreto N° 854, de 2004 y lo sostenido en el dictamen N° 37.911, de 2017, de este origen, por lo que debe adoptar medidas para evitar su reiteración (Acápito III, numeral 4, letra a) (AC)).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 9, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control/Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma.

Remítase copia del presente informe al Alcalde y al Director de Control, Secretaría Municipal, todos de la Municipalidad de Quintero; y a las Unidades de Jurídica, Seguimiento y Técnica de Control Externo, todas de esta Contraloría Regional de Valparaíso.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	VICTOR RIVERA OLGUIN
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	15/03/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS INCONCLUSOS

N° DECRETO	FECHA DECRETO	MATERIA
1145	12/04/2017	Referido a viaje a KIDSZANIA, actividad para la que se dispuso como chofer a don [REDACTED], quien tuvo un comportamiento negligente y arbitrario, según lo señalado en informe de viaje emitido por la Coordinadora OPD.
2607	09/08/2017	Referido a denuncia efectuada por la Srta. [REDACTED] por "Abusos en contra de un particular", por parte del funcionario Auxiliar del Estadio Municipal, cancha N°2, don [REDACTED]
2608	09/08/2017	Denuncia realizada por la Sra. [REDACTED], quien indica que maquinarias municipales se encontraban realizando trabajos en el sector Villa Mar Azul, por lo cual esta solicitó al Sr. [REDACTED], conductor de la maquinaria, reparar calle Diego Portales por encontrarse en mal estado, a lo que él no accedió porque no tenía instrucciones de hacerlo, sin embargo señala que su vecina le ofreció dinero, este accedió a emparejar el frente de su domicilio, lo cual significó deterioro aún mayor en el frontis de su domicilio.
2609	09/08/2017	Referido a reclamo efectuado por don [REDACTED], respecto a una situación ocurrida en día viernes 30 de junio de 2017, en el Jardín Infantil Burbujitas de Sueños, circunstancias en la cual se dirigía a buscar a su esposa al trabajo, encontrándose con el establecimiento bajo llave, con el personal educativo dentro y sin posibilidad de salir, es decir encerradas.
43	11/01/2018	Referido a hechos denunciados por doña [REDACTED] Lobovsky, que eventualmente podrían constituir una infracción grave al principio de probidad administrativa y una afectación de derechos fundamentales.
322	29/01/2018	Referido a Oficio N°8361 de fecha 19 de mayo de 2016, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso.
578	07/03/2018	Referido a los hechos constatados por la Superintendencia de educación y que habrían ocurrido en el Colegio Costa Mauco, que eventualmente pudieren significar una contravención a la normativa educacional y acarrear responsabilidad administrativa.
913	09/04/2018	Referido a hechos denunciados por la Directora (s) del Colegio Artístico Costa Mauco, que eventualmente podrían constituir transgresión a la normativa educacional vigente, y una infracción grave al principio de probidad administrativa.
2103	31/07/2018	Referido a desaparición de una rueda del mini cargador frontal P.P.U HTPV-46, la que habría sido cambiada el día 08 de marzo de 2018, y posteriormente guardada por el Encargado de Operaciones en el galpón municipal ubicado en Loncura.
3157	07/11/2018	Referido a Oficio N°10440 de fecha 25 de septiembre de 2018, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso. (Adquisición de piso flotante).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	FECHA DECRETO	MATERIA
3205	09/11/2018	Referido a una denuncia por supuesto acoso sexual, por parte de don [REDACTED].
3339	23/11/2018	Referido a situación ocurrida con el Sr. [REDACTED], quien se desempeña como auxiliar en el Departamento de Aseo y Ornato.
3418	30/11/2018	Referido a hechos acontecidos en la Sala Cuna y Jardín Infantil "Burbujitas se Sueños".
429	01/02/2019	Denuncia efectuada por don [REDACTED], por situación irregular en el Dpto. de Aseo y Ornato, específicamente con el Sr. [REDACTED].
430	01/02/2019	Referido a denuncia efectuada por la Srta. [REDACTED], quien dice haber sufrido episodios de acoso por parte del Director del Departamento de Salud Municipal, don [REDACTED].
621	15/02/2019	Referido a Oficio N°9363 de fecha 23 de agosto de 2019, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso.
1595	29/04/2019	Referido a denuncia efectuada por doña [REDACTED] y doña [REDACTED], funcionarias dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas.
1951	27/05/2019	Referido a hechos denunciados por el Director del Liceo Politécnico de Quintero, relacionados con los docentes Sr. [REDACTED] y Sr. [REDACTED] o de la jornada vespertina.
2023	05/06/2019	Referido a detención de agente de Seguridad Ciudadana Sr. [REDACTED].
2120	12/06/2019	Referido a Oficio N°4259 de fecha 08 de abril de 2019, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso, respecto a una denuncia realizada por doña [REDACTED].
2814	09/08/2019	Referido a auditoría interna realizada por la Contraloría Regional de Valparaíso a la Dirección de Tránsito y Transporte Público.
2896	19/08/2019	Referido a informe final de investigación especial N°266 de 2019, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso.
3489	30/09/2019	Referido a Oficio N°5936 de fecha 22 de mayo de 2019, emitido por la Contraloría Regional de Valparaíso, referido a denuncia efectuada por don [REDACTED], docente del Liceo Politécnico de Quintero.
3491	30/09/2019	Referido a Informe Final de Investigación Especial N°859 de 2018, de la Contraloría Regional de Valparaíso, que contiene resultados de la fiscalización efectuada en el Departamento de Salud Municipal.
3764	18/10/2019	Referido a situación ocurrida con el Sr. [REDACTED], y daños ocasionados al camión aljibe P.P.U DTPY-52.

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS.

PRESUPUESTO AÑO 2017					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO	PERCIBIDO/ PAGADO ACUMULADO
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	3.490.000.000	3.364.218.000	3.330.103.776	3.330.103.776
11505	C x C Transferencias Corrientes	105.000.000	140.823.000	215.158.601	215.158.601
11506	C x C Rentas de la Propiedad	43.000.000	18.000.000	17.129.502	17.129.502
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	5.316.000.000	6.610.103.000	6.633.757.038	6.633.757.038
11510	C x C Venta de Activos no Financieros	6.000.000	13.000.000	8.431.868	8.431.868
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	190.000.000	132.850.000	138.713.099	138.713.099
11514	C x C Endeudamiento	0	0	381.759.932	381.759.932
11515	Saldo Inicial de Caja	10.000.000	10.000.000		0
SUBTOTAL INGRESOS		9.160.000.000	10.288.994.000	10.725.053.816	10.725.053.816
21521	C x P Gastos en Personal	3.029.530.000	2.577.577.000	2.425.026.900	2.424.347.270
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	2.363.967.000	3.124.142.000	2.911.224.553	2.911.224.553
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	50.000.000	3.000.000	0	0
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.537.000.000	2.593.751.000	2.519.129.358	2.519.089.358
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	67.000.000	54.991.000	27.211.151	27.211.151
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	123.253.000	156.254.000	118.908.311	118.908.311
21531	C x P Iniciativas de Inversión	877.250.000	1.624.638.000	1.190.751.323	1.188.817.036
21534	C x P Servicio a la Deuda	102.000.000	144.641.000	141.267.160	139.842.160
21535	Saldo Final de Caja	10.000.000	10.000.000	0	0
SUBTOTAL GASTOS		9.160.000.000	10.288.994.000	9.333.518.756	9.329.439.839

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO	PERCIBIDO/ PAGADO ACUMULADO
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	3.464.385.000	3.602.385.000	3.519.585.295	3.519.585.295
11505	C x C Transferencias Corrientes	125.000.000	125.000.000	136.416.504	136.416.504
11506	C x C Rentas de la Propiedad	17.500.000	17.500.000	17.424.973	17.424.973



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMULADO	PERCIBIDO/ PAGADO ACUMULADO
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	7.115.115.000	7.945.115.000	7.968.457.130	7.968.457.130
11510	C x C Venta de Activos no Financieros	17.000.000	17.000.000	0	0
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	181.000.000	181.000.000	129.711.321	129.711.321
11515	Saldo Inicial de Caja	10.000.000	10.000.000	0	0
SUBTOTAL INGRESOS		10.930.000.000	11.898.000.000	11.771.595.223	11.771.595.223
21521	C x P Gastos en Personal	2.770.550.000	2.684.642.000	2.482.521.664	2.482.521.664
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	3.488.624.000	3.883.552.000	3.722.640.650	3.722.640.650
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	25.000.000	3.000.000		
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.793.545.000	2.783.416.000	2.735.618.842	2.735.618.842
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	61.200.000	411.910.000	407.847.636	407.847.636
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	379.400.000	383.940.000	347.324.572	347.324.572
21531	C x P Iniciativas de Inversión	1.299.140.000	1.732.962.000	1.556.727.877	1.556.727.877
21534	C x P Servicio a la Deuda	102.541.000	4.578.000	3.846.405	3.846.405
21535	Saldo Final de Caja	10.000.000	10.000.000	0	0
SUBTOTAL GASTOS		10.930.000.000	11.898.000.000	11.256.527.646	11.256.527.646

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMLADO	PERCIBIDO/ PAGADO ACUMULADO
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	3.739.200.000	3.799.200.000	3.495.411.500	3.495.411.500
11505	C x C Transferencias Corrientes	159.800.000	269.800.000	245.047.960	245.047.960
11506	C x C Rentas de la Propiedad	17.900.000	17.900.000	17.914.871	17.914.871
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	8.167.100.000	8.337.255.000	9.210.822.394	9.210.822.394
11510	C x C Venta de Activos no Financieros	20.000.000	20.000.000	12.380.000	12.380.000
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	136.000.000	166.246.000	37.589.806	37.589.806
11514	C x C Endeudamiento	0	0	0	0
11515	Saldo Inicial de Caja	10.000.000	1.498.997.000	0	0
SUBTOTAL INGRESOS		12.250.000.000	14.109.398.000	13.019.166.531	13.019.166.531
21521	C x P Gastos en Personal	3.566.406.000	3.418.236.000	2.823.346.884	2.823.346.884
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	3.803.933.000	4.419.881.000	3.913.090.584	3.913.090.584



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DEVENGADO ACUMLADO	PERCIBIDO/ PAGADO ACUMULADO
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	60.000.000	28.000.000	26.542.637	26.542.637
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.873.626.000	2.948.826.000	2.821.726.946	2.821.726.946
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	65.500.000	46.500.000	26.051.649	26.051.649
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	380.846.000	248.350.000	224.133.697	224.133.697
21531	C x P Iniciativas de Inversión	1.389.689.000	2.889.605.000	2.203.072.082	2.203.072.082
21534	C x P Servicio a la Deuda	100.000.000	100.000.000	0	0
21535	Saldo Final de Caja	10.000.000	10.000.000	0	0
SUBTOTAL GASTOS		12.250.000.000	14.109.398.000	12.037.964.479	12.037.964.479

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quintero y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

TRATOS DIRECTOS SIN JUSTIFICACIÓN

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	N° FACTURA O BOLETA	PROVEEDOR	DETALLE TRABAJO EFECTUADO
4	02/01/19	2.900.000	294	Torres Del Paine Spa	Reparación sistema eléctrico 3 refugios de paraderos dañados por hurtos
22	11/01/19	2.898.000	BHE 57	[REDACTED]	Instalación eléctrica feria de artesanos plaza de armas 2019. primer avance
49	16/01/19	2.860.000	BHE21	[REDACTED]	Mantención estructura metálica y construcción base de madera para instalación del piso escenario año nuevo (en la explanada el manzano)
50	16/01/19	1.700.000	51	[REDACTED]	Construcción cierre perimetral plaza de juegos El Manzano
284	06/02/19	1.320.000	BHE 58	[REDACTED]	Trabajo de alimentación eléctrica 220watts a quioscos ubicados en playa los enamorados
467	18/02/19	460.000	59	[REDACTED]	Tramitación y ejecución empalme eléctrico provisorio plazas de armas, 40 amperes para alimentación de módulos de artesanía.
570	28/02/19	4.800.000	BHE 126	[REDACTED]	Mejoramiento acceso peatonal playa Papagayo, demolición, perfilamiento terreno, baranda metálica, mejora escalera de hormigón.
578	27/02/19	4.719.000	BHE 124	[REDACTED]	Muro de contención para sede social en la localidad de san ramón.
579	27/02/19	1.600.000	52	[REDACTED]	Construcción de rejas y pasamanos en le bien nacional de uso público para la protección peatonal de transeúntes en borde de calzadas población Lord Cochrane, calle Luis Orione esquina Luis Acevedo.
585	28/02/19	4.800.000	BHE 22	[REDACTED]	Reparación y mantención del cierre perimetral en la multicancha Abate Molina
586	28/02/19	4.000.000	BHE 128	[REDACTED]	Construcción de estructuras soportantes y delimitadoras de peatones para evento de año nuevo en explanada de playa el manzano.
587	28/02/19	4.499.118	366	Torres Del Paine Spa	Reparación rejilla de captación aguas lluvias calle Ernesto Riquelme esquina Enrique Meiggs
590	28/02/19	2.359.500	BHE 123	[REDACTED]	Construcción de portón puerta de acceso y fabricación y montaje de letreo entre calle Baquidano y calle y Mackena en calle O'Higgins en la manzana 28



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	N° FACTURA O BOLETA	PROVEEDOR	DETALLE TRABAJO EFECTUADO
689	11/03/19	1.932.000	BHE 60	[REDACTED]	Sistema Eléctrico para 100 módulos de artesanía plaza de armas de Quintero con instalación de 4 postes para soporte de líneas provenientes de calle Alonso de Quintero Piloro Alcayaga. Corresponde a 2da etapa. la primera se pagó con decreto de pago N° 22
1653	10/05/19	1.793.000	BHE 15	[REDACTED]	Poda árbol en Loncura que peligra caer, sin embargo el DA 1683 no indica causal de trato directo
4250	25/10/19	2.506.000	20	[REDACTED]	Cambio de 2 portones metálicos en condominio (condominio Mar del norte y en la Villa Manutara)
4417	06/11/19	1.466.661	BH 87	[REDACTED]	Atención adicional de staff y productores de grupos musicales Fiesta costumbrista
4444	08/11/19	4.910.000	BH 130	[REDACTED]	Construcción de techumbre en la sede del club de Rayuela Esperanza en Quintero.
4541	14/11/19	1.636.250	6	[REDACTED]	Reparación circuitos eléctricos de iluminación e instalar nuevos equipos de iluminación en recinto Club de Rayuela Esperanza.
5279	23/12/19	1.200.000	72	[REDACTED]	Reparación de protecciones metálicas de canal de conducción aguas lluvias de calle Arturo Prat
5523	30/12/19	4.880.000	9	[REDACTED]	Sistema Eléctrico e instalación eléctrica interior de portalámparas para 140 puestos feria navideña y para feria artesanal verano 2020
TOTAL		59.239.529			

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

PASIVOS NO REGISTRADOS

N° DOCTO.	FECHA DCTO.	PROVEEDOR	MONTO \$
3472	03-12-2018	Inmobiliaria S & M Limitada	552.377
77100323	30-01-2019	Chilquinta Energía S.A.	416.712
46062549	27-02-2019	Esval S.A.	2.066.760
46062549	27-02-2019	Esval S.A.	9.783.420
77662362	28-02-2019	Chilquinta Energía S.A.	4.922.464
77662362	28-02-2019	Chilquinta Energía S.A.	27.070.324
227078	03-10-2019	Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P.	8.211.000
230760	29-11-2019	Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P.	8.211.000
230757	29-11-2019	Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P.	8.211.000
1335203	01-12-2019	Empresa Nacional de Energía Enx S.A.	545.378
1917894	01-12-2019	Empresa Nacional de Energía Enx S.A.	4.322.419
2499121	01-12-2019	Telefónica Empresas Chile S.A.	3.499.954
3978255	01-12-2019	Telefónica Empresas Chile S.A.	2.241.680
30769597	09-12-2019	Transbank S.A.	592.663
30772067	11-12-2019	Transbank S.A.	592.663
2172	24-12-2019	Empresa Comercializadora Nacional S.A	371.936
55877	26-12-2019	Empresa De Los Ferrocarriles Del Estado	195.873
98268	27-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	950.810
98354	27-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	10.498.050
98354	27-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	299.285
98247	27-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	10.498.050
98247	27-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	299.285
1984	30-12-2019	Ingemsa Limitada	202.300
1985	30-12-2019	Ingemsa Limitada	428.400
45	30-12-2019	[REDACTED]	444.444
4717	30-12-2019	[REDACTED]	180.000
6663461	30-12-2019	Chilquinta Energía S.A.	2.934.500
98463	30-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	380.324
98461	30-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	398.650
6662175	30-12-2019	Chilquinta Energía S.A.	1.000.951
6662175	30-12-2019	Chilquinta Energía S.A.	5.846.113
98462	30-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	390.320
98460	30-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	10.498.050
98460	30-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	299.285
386206	30-12-2019	Comercial Redoffice Ltda.	238.145
9175390	31-12-2019	Compañía de Petróleos De Chile Copec S.A	259.424
1017	31-12-2019	E-Voting Chile Spa	5.650.466
104	31-12-2019	[REDACTED]	480.000
6849	31-12-2019	[REDACTED]	24.525.832
284	31-12-2019	[REDACTED]	400.000
283	31-12-2019	[REDACTED]	490.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DOCTO.	FECHA DCTO.	PROVEEDOR	MONTO \$
285	31-12-2019	[REDACTED]	240.000
53	31-12-2019	[REDACTED]	166.667
840112	31-12-2019	Empresa De Correos De Chile	564.676
1921026	31-12-2019	Empresa Nacional De Energía Enx S.A.	2.579.413
98662	31-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	498.015
843156	31-12-2019	Empresa De Correos De Chile	564.676
98663	31-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	10.498.050
98663	31-12-2019	Sodexo Soluciones de Motivación Chile S.A.	299.285
559	31-12-2019	[REDACTED]	249.900
TOTAL			175.060.989

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes expuestos por el ente municipal

ANEXO N° 5

IMÁGENES Y NOMBRE DEL ALCALDE EN PUBLICIDAD

DECRETO DE PAGO N° 837



DECRETO DE PAGO N° 3544 – FOTO 1



DECRETO DE PAGO N° 3544 – FOTO 2



DECRETO DE PAGO N°5033



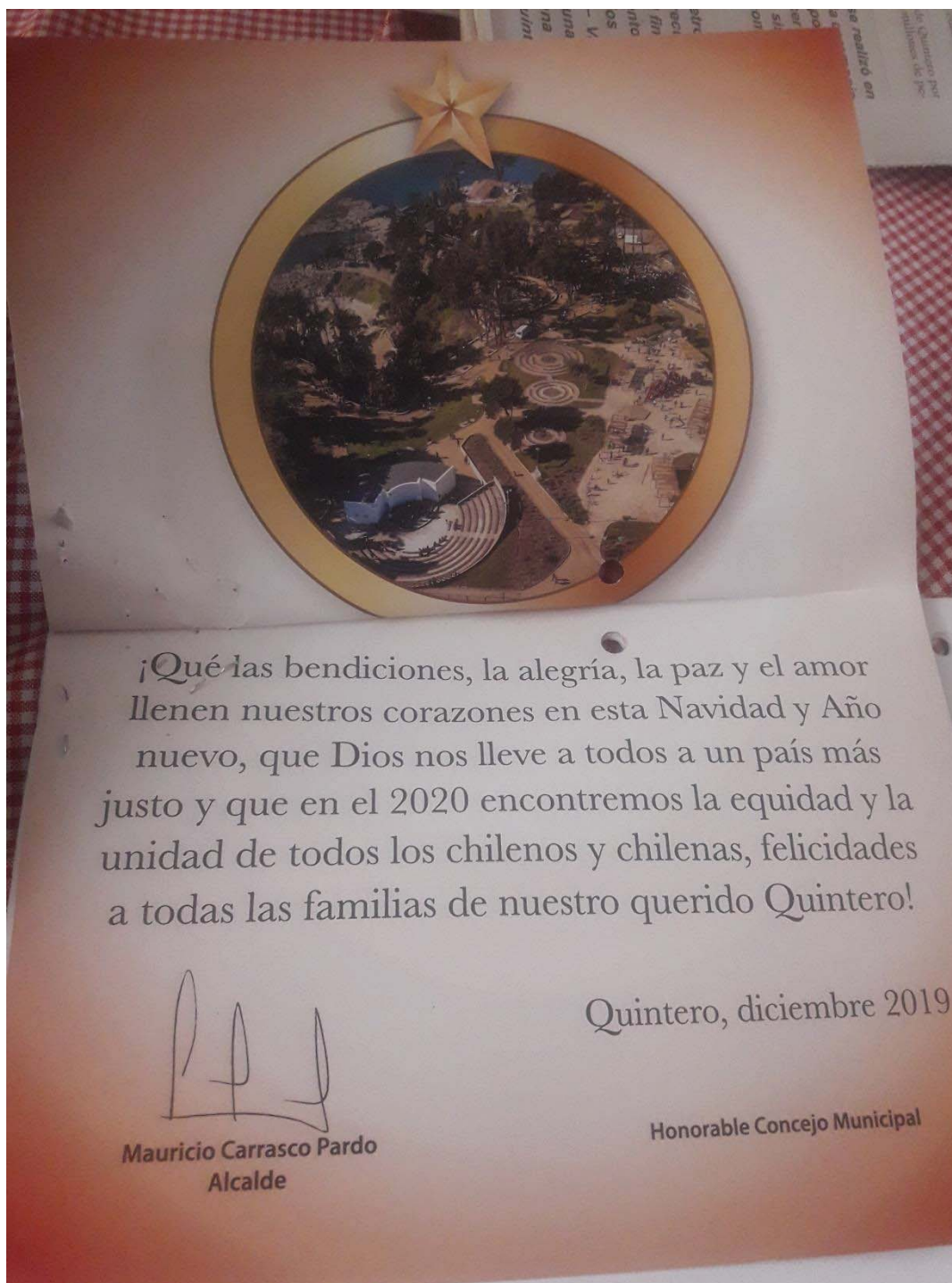
DECRETO DE PAGO N°5141 – FOTO 1



DECRETO DE PAGO N°5141 – FOTO 2



DECRETO DE PAGO N° 5153





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

GASTOS EN ALIMENTACION

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DETALLE
489	19/02/19	452.200	[REDACTED]	Catering para 50 personas y artistas día del amor, realizado en el contexto del Decreto 275 autoriza organizar y apoyar un programa de actvs. turísticas culturales y sociales recreativas conocida como semana Quinterana 14 al 23 de feb. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
583	28/02/19	462.000	[REDACTED]	Servicio catering artistas noche Loncurana del 21/2/19, enmarcada dentro de actvs. del DA 275 , que autorizó semana Quinterana. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
584	28/02/19	1.309.000	[REDACTED]	Servicio de catering atención actividad presentación de candidatas semana quinterana, atención para 200 personas. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
594	28/02/19	464.100	[REDACTED]	Servicio de catering atención actividad cierre semana quinterana 23/2, atención para 60 personas. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
814	22/03/19	462.000	[REDACTED]	Coctel atención para inauguración agua potable en Loncura. App 100 personas. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
1558	08/05/19	267.750	[REDACTED]	Coffee break para obra musical Jesucristo súper estrella 20 de abril , atención para 30 personas. Sin listado participantes. Sin DA que apruebe trato directo
2464	26/06/19	327.000	[REDACTED]	100 panes de miga rellenos, 100 trozos de tora, 200 tapaditos surtidos 200 pastelitos, 1 torta de hojarasca. Café te infusiones jugos naturales y servicio de atención. Con motivo de conmemorar día nacional de la república de Haití. Aprobado por decreto 1943 de mayo de 2019
3022	05/08/19	473.000	[REDACTED]	Servicio de coctel para reunión con dirigentes vecinales 50 personas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DETALLE
4083	15/10/19	666.995	CADI S.A.	Atención almuerzo autoridades desfile glorias navales 2019
119	24/01/19	357.500		Once día de la secretaria
382	18/02/19	565.000		Corresponde a fondo por rendir de \$600.000 para cubrir gastos de servicio de coffee de los meses de enero y febrero, por declarar desierta licitación.
979	29/03/19	452.200		Servicio de coffee break para sesiones del concejo municipal (mes de marzo)
1066	05/04/19	216.000		transito coffee break reunión trabajo seguridad vial. Coordinación acciones perímetro colegios inicio año escolar 2019
1067	05/04/19	224.910		Coffee break en la jornada de la mañana y tarde del 5 de abril según acta de recepción. Para reunión de inicio de coordinación de inicio de año en finanzas.
1095	08/04/19	108.000		Coffee break Transito, reunión de capacitación sobre emisión y renovación de permisos de circulación.
1196	12/04/19	475.000		Coffee break 12.4.19 según acta. Por jornada de trabajo del programa mejoramiento de la gestión municipal
1409	29/04/19	452.200		Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
1485	03/05/19	654.500		Coffee break jornada de trabajo del programa mejoramiento de gestión municipal
1677	13/05/19	440.000		Servicio de atención consistente en 1 choripán especial 1 vaso de jugo o bebida o agua mineral para funcionarios actividad plan de mejoramiento interno.
1850	14/05/19	200.000		Alta atención te, café, leche, jugo, agua, 1 sándwich, pasteles surtidos, galletas, correspondiente a cocotel de presentación de cuenta pública 2018 para el consejo de seguridad pública. Trato directo basado en art. 10, punto 8 del reglamento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DETALLE
1851	14/05/19	70.000	[REDACTED]	Alta atención te, café, leche, jugo, agua, 1 sándwich, pasteles surtidos, galletas, correspondiente a cóctel para el consejo de seguridad pública. Trato directo basado en art. 10, punto 8 del reglamento, compra inferior a 10 utm
1997	27/05/19	2.082.500	[REDACTED]	Vino de honor desfile honor a las glorias navales 17 mayo. Coctelería para 900 personas. Sin invitaciones a autoridades ni listado de asistentes
2086	31/05/19	452.200	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app
2087	31/05/19	71.400	[REDACTED]	Servicio coffee break para 15 personas por reunión de coordinación de inventario en las áreas DAEM Salud y municipal
2088	31/05/19	1.212.966	CADI S.A.	adquisición de 43 almuerzo, 43 coffee, salón plenario, data show y telón arriendo notebook para sesión concejo municipal cuenta pública 2018 (24 de abril)
2089	31/05/19	477.274	CADI S.A.	un salón plenario, 17 almuerzos ejecutivos 17 cofeebreak. Sesión consejo de sociedad civil cuenta pública 2018 hotel panamericano de Quintero el 23.4.19
2441	26/06/19	565.250	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
3447	02/09/19	452.200	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
3681	16/09/19	2.082.500	[REDACTED]	Servicio de Vino de Honor correspondiente aniversario Patrio y Glorias del Ejército 2019. Sin invitaciones a autoridades ni listado de asistentes
3714	23/09/19	4.154.501	[REDACTED]	Catering artistas fiesta costumbrista 17 al 21 de septiembre. En Estadio municipal Y catering para concejales
3715	23/09/19	3.927.000	[REDACTED]	500 colaciones para funcionarios municipales e instituciones de apoyo de seguridad para fiesta costumbrista 2019 los días 17,18,19, 20 y 21 de septiembre 2019
3880	03/10/19	550.970	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DETALLE
4082	15/10/19	267.798	CADI S.A.	Reunión almuerzo diario el mercurio
4249	25/10/19	452.200	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
4594	18/11/19	370.000	[REDACTED]	Coctel consejo de seguridad agosto y julio
4770	27/11/19	148.750	[REDACTED]	Servicio coffee break para 25 personas por reunión de presupuesto
4863	05/12/19	565.250	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
5156	19/12/19	100.000	[REDACTED]	servicio de coffee break mini sándwich, jugos, te , café pasteles y galletas variedades para Consejo de seguridad pública correspondiente al mes de octubre.
5157	19/12/19	100.000	[REDACTED]	servicio de coffee break mini sándwich, jugos, te , café pasteles y galletas variedades para Consejo de seguridad pública correspondiente al mes de noviembre
5158	19/12/19	180.000	[REDACTED]	servicio de coffee break mini sándwich, jugos, te , café pasteles y galletas variedades para Consejo de seguridad pública correspondiente al mes de Septiembre
5166	19/12/19	791.350	[REDACTED]	Servicio de coffee break para concejos y reuniones dependientes de secretaria municipal 42 servicios anuales app.
5167	19/12/19	70.000	[REDACTED]	servicio de coffee break mini sándwich, jugos, te , café pasteles y galletas variedades para Consejo de seguridad pública correspondiente al mes de julio
5341	26/12/19	220.000	[REDACTED]	Servicio de coffee break para atención de 45 asistentes a reunión de jefaturas
5361	26/12/19	379.655	CADI S.A.	Coffee break en establecimiento y sala de reuniones y mesa técnica autoridades y gremios colectivos
5362	26/12/19	439.459	CADI S.A.	Coffee break en establecimiento y sala de reunión para reunión y mesa técnica de trabajo intendente regional subsecretario de economía y seremi de economía.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	DETALLE
5363	26/12/19	558.839	CADI S.A.	Desayuno reunión de trabajo con gerencia de empresas de las zona, autoridades concejales
5377	26/12/19	309.400	[REDACTED]	Servicio de coffee break para atención de 45 asistentes a reunión de jefaturas
5423	27/12/19	477.778	[REDACTED]	Coffee break para 80 personas por Ceremonia entrega de títulos de dominio de bienes nacionales
5424	27/12/19	490.000	[REDACTED]	Coffee break para 100 personas por Celebración Día de la Secretaria.
5488	30/12/19	2.261.000	[REDACTED]	Refrigerio Saludo de Navidad 2019 para la atención de 800 funcionarios. Atención para 800 personas.
		33.309.595		

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

INFORMACIÓN FALTANTE EN PORTAL MERCADO PUBLICO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	N° FACTURA	PROVEEDOR	LICITACION	DETALLE	DOCUMENTACION FALTANTE
2755	12-07-2019	2.300.000	60	[REDACTED]	1039532-27-L119	Mejoramiento cierre perimetral multi cancha Santa Victoria	Sin antecedentes
4111	16-10-2019	2.450.000	68	[REDACTED]	1039532-43-L119	Mejoramiento cierre perimetral multi cancha Nueva Serena	Sin antecedentes
2352	19-06-2019	4.403.419	18	[REDACTED]	1039532-15-L119	Limpieza de cauces, rejillas y Cámaras de Aguas Lluvia, Tramo N°1, Quintero	Antecedentes para evaluar experiencia y formalidad.
1292	22-04-2019	2.323.475	77	[REDACTED]	103053-5-L119	Recambio 28 luminarias de haluro metal de 150 W por luminarias led de 50W para feria libre de Quintero.	Sin antecedentes evaluados
1294	22-04-2019	2.484.125	71	[REDACTED]	1039532-2-L119	Automatización sistema de iluminación multicanal Población el Manzano	Solo presupuesto de los oferentes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	N° FACTURA	PROVEEDOR	LICITACION	DETALLE	DOCUMENTACION FALTANTE
2946	30-07-2019	2.100.000	11	[REDACTED]	1039532-28-L119	1er y 2do Estado de Pago Mejoramiento del cierre perimetral, refuerzo de estructura tras arcos y levantamiento del cierre en ambos costados multi cancha los pinos.	Antecedentes para evaluar experiencia y cumplimiento de requisitos
3139	09-08-2019	2.100.000	12	[REDACTED]	1039532-28-L119		
3583	10-09-2019	4.500.012	89	[REDACTED]	1039532-41-L119	Reparación Calzada de Calle John Kennedy	Respaldo que evidencie y determina el rechazo de uno de los oferentes
1459	02-05-2019	2.428.195	5	[REDACTED]	1039532-9-L119	Licitación mejoramiento multi cancha el Faro.	Sin antecedentes
2657	09-07-2019	23.931.672	6527	[REDACTED]	4548-120-LE18	Servicio de ornamentación con luces navideñas y de temporada estival para la comuna de Quintero	Sin Evidencia de visita a terreno por parte de los oferentes
2583	03-07-2019	1.945.650	1	[REDACTED]	4548-48-LE19	Tala de árboles	Puntaje otorgado por experiencia a los oferentes no está respaldado para todos.
3072	06-08-2019	565.250	3				
3225	14-08-2019	2.841.720	5				
3628	12-09-2019	2.995.000	12				
4045	11-10-2019	890.000	13				
4833	04-12-2019	3.504.000	16				
5323	24-12-2019	2.510.000	17				
4272	28-10-2019	1.465.001	15				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	MONTO \$	N° FACTURA	PROVEEDOR	LICITACION	DETALLE	DOCUMENTACION FALTANTE
808	22-03-2019	354.677	106	Mas Vial Ingeniería En Transito Y Obras Civiles Spa	ID:4548-153-LE18	Contrato de suministro confección de señalética para la dirección de tránsito.	No se adjunta evaluación de la licitación, sino que de otra
1929	17-05-2019	399.012	127				
2453	26-06-2019	421.179	135				
4254	28-10-2019	509.848	170				
4967	11-12-2019	554.183	184				
5347	26-12-2019	4.411.297	188				

Fuente: Elaboración propia en base a los antecedentes expuestos por el ente municipal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 8

PAGOS DE HONORARIOS POR FUNCIONES QUE SON PROPIAS DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	299	30/1/2019	Apoyo Administrativo en departamento adquisiciones	420.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	79
[REDACTED]	297	30/1/2019	Atención publico depto social	550.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	64
[REDACTED]	306	30/1/2019	Asistente Social en depto Social para Atención publico	681.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	91
[REDACTED]	274	28/1/2019	Encargado de Fomento Productivo	712.555	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	90
[REDACTED]	292	30/1/2019	Asistente social en Depto social para atención de público	681.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	84
[REDACTED]	278	28/1/2019	Encargado OMIL	712.555	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	621
[REDACTED]	294	30/1/2019	Apoyo Administrativo casos sociales	333.333	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	70
[REDACTED]	310	30/1/2019	Encargado de cuadrilla De obras depto social	666.667	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	55
[REDACTED]	583	12/3/2019	Apoyo técnico en depto social	422.223	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	308	30/1/2019	Apoyo Administrativo	450.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	27
[REDACTED]	287	30/1/2019	Apoyo Administrativo Of de la Juventud	350.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	51
[REDACTED]	284	30/4/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares y encuestadora	204.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	117
[REDACTED]	295	30/1/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares	204.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	87
[REDACTED]	300	30/1/2019	Gestor Cultural para Apoyo Gestión Comunitaria	666.667	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	144
[REDACTED]	584	12/3/2019	Administrativo y digitadora Programas Jefas de Hogar	400.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	61
[REDACTED]	1161	25/4/2019	Encaragada Casa de la juventud	645.000	abr-19	1518	6/5/2019	8.099.000	79
[REDACTED]	584	12/3/2019	Administrativo y digitadora Programas Jefas de Hogar	400.000	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	63
[REDACTED]	287	30/1/2019	Apoyo Administrativo	350.000	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	55
[REDACTED]	297	30/1/2019	Atención publico depto social	550.000	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	68
[REDACTED]	1161	25/4/2019	Encargada Casa de la juventud	645.000	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	306	30/1/2019	Asistente Social en depto Social para Atención público	681.000	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	93
[REDACTED]	274	28/1/2019	Encargado de Fomento Productivo	712.555	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	92
[REDACTED]	583	12/3/2019	Apoyo técnico en depto social	422.223	jun-19	2611	4/7/2019	8.099.000	4
[REDACTED]	292	30/1/2019	Asistente social en Dpto social para atención de público	681.000	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	86
[REDACTED]	278	28/1/2019	Encargado OMIL	712.555	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	623
[REDACTED]	300	30/1/2019	Gestor Cultural para Apoyo Gestión Comunitaria	666.667	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	146
[REDACTED]	284	30/4/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares y encuestadora	204.000	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	121
[REDACTED]	295	30/1/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares	204.000	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	91
[REDACTED]	294	30/1/2019	Apoyo Administrativo casos sociales	333.333	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	74
[REDACTED]	308	30/1/2019	Apoyo Administrativo	450.000	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	29



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	299	30/1/2019	Apoyo Administrativo en departamento adquisiciones	420.000	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	81
[REDACTED]	310	30/1/2019	Encargado de cuadrilla De obras depto social	666.667	abr-19	2611	4/7/2019	8.099.000	59
[REDACTED]	403	7/2/2019	Mantencion estadio municipal	164.333	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	75
[REDACTED]	321	30/1/2019	Delegada Municipal Loncura	731.045	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	125
[REDACTED]	315	30/1/2019	Realización noticiero municipal	644.444	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	43
[REDACTED]	264	28/1/2019	Atención domiciliaria personas situacion discapacidad	480.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	49
[REDACTED]	267	28/1/2019	apoyo en administración	265.068	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	55
[REDACTED]	272	28/1/2019	Inserción laboral	580.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	38
[REDACTED]	265	28/1/2019	Integración social discapacidad	300.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	25
[REDACTED]	273	28/1/2019	Integración social discapacidad	600.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	88
[REDACTED]	402	7/2/2019	comunicados de prensa	600.667	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	479
[REDACTED]	298	30/1/2019	Apoyo oficina técnica depto social	555.556	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	307	30/1/2019	Apoyo administrativo	420.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	40
[REDACTED]	296	30/1/2019	Administrativa of. PRODESAL	450.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	133
[REDACTED]	309	30/1/2019	Digitación, archivo correspondencia Of Adulto Mayor	400.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	14
[REDACTED]	313	30/1/2019	secretaria administrativo DIDECO	420.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	77
[REDACTED]	277	28/2/2019	Administrativa oficina alcaldía	360.000	abr-19	1512	6/5/2019	8.189.579	9
[REDACTED]	321	30/1/2019	Delegada Municipal Loncura	731.045	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	122
[REDACTED]	315	30/1/2019	Realización noticiario municipal	644.444	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	33
[REDACTED]	277	28/2/2019	Administrativa oficina alcaldía	360.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	6
[REDACTED]	313	30/1/2019	secretaria administrativo DIDECO	420.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	74
[REDACTED]	307	30/1/2019	Apoyo administrativo	420.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	37
[REDACTED]	316	30/1/2019	Relaciones públicas	222.222	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	15



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	281	30/1/2019	estafeta unidad relaciones públicas	490.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	1
[REDACTED]	280	30/1/2019	estafeta unidad relaciones públicas	490.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	2
[REDACTED]	296	30/1/2019	Administrativa of. PRODESAL	450.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	130
[REDACTED]	273	28/1/2019	Integración social discapacidad	600.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	85
[REDACTED]	298	30/1/2019	Apoyo oficina técnica depto social	555.556	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	10
[REDACTED]	290	30/1/2019	Gestor Territorial Omil	715.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	59
[REDACTED]	291	30/1/2019	Psicología al programa Omil	715.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	22
[REDACTED]	267	28/1/2019	apoyo en administración	284.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	52
[REDACTED]	265	28/1/2019	Integración social discapacidad	300.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	22
[REDACTED]	272	28/1/2019	Inserción laboral terapeuta ocupacional	580.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	35
[REDACTED]	309	30/1/2019	Digitación, archivo correspondencia Of Adulto Mayor	400.000	ene-19	309	6/2/2019	11.575.733	10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	301	30/1/2019	Encargada Casa de la Juventud	645.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	50
[REDACTED]	540	8/2/2019	Apoyo administrativo DIDECO	350.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	47
[REDACTED]	300	30/1/2019	Gestor Cultural para Apoyo en Gestión Comunitaria	666.667	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	141
[REDACTED]	310	30/1/2019	A cargo cuadrilla de obras depto social	666.667	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	48
[REDACTED]	308	30/1/2019	Apoyo administrativo DIDECO	450.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	24
[REDACTED]	299	30/1/2019	Apoyo administrativo Adquisiciones	420.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	76
[REDACTED]	278	28/1/2019	Encargado OMIL	712.555	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	618
[REDACTED]	274	28/1/2019	Encargado Fomento Productivo	712.555	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	87
[REDACTED]	297	30/1/2019	Atención Público departamento social	550.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	55
[REDACTED]	284	30/1/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares	204.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	110
[REDACTED]	292	30/1/2019	Asistente social en Depto Social para atención de público	681.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	81



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	295	30/1/2019	Encuestador y apoyo administrativo Registro Social Hogares	204.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	80
[REDACTED]	294	30/1/2019	Apoyo administrativo casos sociales	333.333	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	63
[REDACTED]	306	30/1/2019	Asistente social en Depto Social para atención de público	681.000	ene-19	315	6/2/2019	7.276.777	88
[REDACTED]	301	30/1/2019	Encargada Casa de la Juventud	645.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	51
[REDACTED]	540	8/2/2019	Apoyo administrativo DIDECO	350.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	46
[REDACTED]	300	30/1/2019	Gestor Cultural para Apoyo en Gestión Comunitaria	666.667	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	142
[REDACTED]	310	30/1/2019	A cargo cuadrilla de obras depto social	666.667	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	50
[REDACTED]	308	30/1/2019	Apoyo administrativo DIDECO	450.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	25
[REDACTED]	299	30/1/2019	Apoyo administrativo Adquisiciones	420.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	77
[REDACTED]	278	28/1/2019	Encargado OMIL	712.555	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	Sin antecedentes el DP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	274	28/1/2019	Encargado Fomento Productivo	712.555	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	88
[REDACTED]	297	30/1/2019	Atención Público departamento social	550.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	59
[REDACTED]	284	30/1/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares	204.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	111, sin boleta de respaldo
[REDACTED]	292	30/1/2019	Asistente social en Depto Social para atención de público	681.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	82
[REDACTED]	295	30/1/2019	Encuestador y apoyo administrativo Registro Social Hogares	204.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	83
[REDACTED]	294	30/1/2019	Apoyo administrativo casos sociales	333.333	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	66
[REDACTED]	306	30/1/2019	Asistente social en Depto Social para atención de público	681.000	feb-19	623	6/3/2019	7.276.777	89
[REDACTED]	299	30/1/2019	Apoyo Administrativo en departamento adquisiciones	420.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	78
[REDACTED]	297	30/1/2019	Atención publico depto social	550.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	61
[REDACTED]	306	30/1/2019	Asistente Social en depto Social para Atención publico	681.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	90
[REDACTED]	274	28/1/2019	Encargado de Fomento Productivo	712.555	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	89



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	292	30/1/2019	Asistente social en Dpto social para atención de público	681.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	83
[REDACTED]	278	28/1/2019	Encargado OMIL	712.555	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	620
[REDACTED]	294	30/1/2019	Apoyo Administrativo casos sociales	333.333	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	67
[REDACTED]	310	30/1/2019	Encargado de cuadrilla De obras depto social	666.667	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	52
[REDACTED]	583	12/3/2019	Apoyo técnico en depto social	422.223	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	1
[REDACTED]	308	30/1/2019	Apoyo Administrativo	450.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	26
[REDACTED]	287	30/1/2019	Apoyo Administrativo Of de la Juventud	350.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	50
[REDACTED]	284	30/4/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares y encuestadora	204.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	114
[REDACTED]	295	30/1/2019	Apoyo administrativo oficina registro social de hogares	204.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	84
[REDACTED]	300	30/1/2019	Gestor Cultural para Apoyo Gestión Comunitaria	666.667	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	143



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	584	12/3/2019	Administrativo y digitadora Programas Jefas de Hogar	400.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	60
[REDACTED]	301	30/1/2019	Encargada Casa de la Juventud	645.000	mar-19	1044	4/4/2019	8.099.000	52
[REDACTED]	403	7/2/2019	Mantención estadio municipal	164.333	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	76
[REDACTED]	321	30/1/2019	Delegada Municipal Loncura	731.045	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	126
[REDACTED]	315	30/1/2019	Realización noticiero municipal	644.444	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	37
[REDACTED]	264	28/1/2019	Atención domiciliaria personas situación discapacidad	480.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	50
[REDACTED]	267	28/1/2019	apoyo en administración	265.068	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	56
[REDACTED]	272	28/1/2019	inserción laboral	580.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	39
[REDACTED]	265	28/1/2019	integración social discapacidad	300.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	27
[REDACTED]	273	28/1/2019	integración social discapacidad	600.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	89
[REDACTED]	402	7/2/2019	comunicados de prensa	600.667	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	481
[REDACTED]	298	30/1/2019	Apoyo oficina técnica depto. social	555.556	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
[REDACTED]	307	30/1/2019	Apoyo administrativo	420.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	41
[REDACTED]	296	30/1/2019	Administrativa of. PRODESAL	450.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	134
[REDACTED]	309	30/1/2019	Digitación, archivo correspondencia Of Adulto Mayor	400.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	15
[REDACTED]	313	30/1/2019	secretaria administrativo DIDECO	420.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	78
[REDACTED]	1594	28/5/2019	Administrativa oficina alcaldía	420.000	may-19	2215	6/6/2019	8.249.579	10
[REDACTED]	403	7/2/2019	Mantenimiento estadio municipal	164.333	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	77
[REDACTED]	321	30/1/2019	Delegada Municipal Loncura	731.045	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	127
[REDACTED]	315	30/1/2019	Realización noticiario municipal	644.444	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	38
[REDACTED]	264	28/1/2019	Atención domiciliaria personas situación discapacidad	480.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	50
[REDACTED]	267	28/1/2019	apoyo en administración	284.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	57
[REDACTED]	272	28/1/2019	Inserción laboral capacitación y emprendimiento a	580.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

NOMBRE PRESTADOR	DECRETO ALCALDICIO		LABOR CONTRATADA	MONTO MENSUAL	MES	DECRETO DE PAGO			N° DE BOLETA HONORARIO
	N°	FECHA				N°	FECHA	MONTO TOTAL	
			personas en situación de discapacidad						
██████████	265	28/1/2019	Pesquisa y tratamiento de las personas en situación de discapacidad en proceso de inclusión social.	300.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	28
██████████	273	28/1/2019	integración social discapacidad	600.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	89
██████████	402	7/2/2019	comunicados de prensa	600.667	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	484
██████████	298	30/1/2019	Apoyo oficina técnica depto. social	555.556	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	15
██████████	307	30/1/2019	Apoyo administrativo	420.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	43
██████████	296	30/1/2019	Administrativa of. PRODESAL	450.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	137
██████████	309	30/1/2019	Digitación, archivo correspondencia Of Adulto Mayor	400.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	16
██████████	313	30/1/2019	secretaría administrativo DIDECO	420.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	80
██████████	1594	28/5/2019	Administrativa oficina alcaldía	420.000	jun-19	2607	4/7/2019	7.788.511	10
			TOTAL	68.280.092					

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 9

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 17 DE 2021.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites numeral 1 I,	Ausencia de manuales de procedimientos de cobranza, adquisiciones y de contabilidad.	Corresponde que ese municipio los elabore y apruebe formalmente a través del acto administrativo respectivo, medidas que deben ser validadas por la Unidad de Control Interno Municipal.	(MC)			
Acápites numeral 3 I,	Se constató la existencia de 25 procesos disciplinarios inconclusos, que han superado los plazos establecidos en la ley N° 18.883 para su tramitación.	Finalizarlos a la brevedad, lo que será verificado por esta Sede Regional en una visita de seguimiento.	(C)			
Acápites numeral 2.2 II,	No se proporcionaron el acta extraordinaria N° 19, de 2019, del Concejo Municipal de Quintero, y el respaldo de las modificaciones presupuestarias aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 4.763 y 4.720, de igual anualidad.	Antecedentes que deben ser proporcionados a este Organismo de Control, lo que será comprobado en la etapa de seguimiento de este Informe Final.	(C)			
Acápites numeral II, 3, letras c)	Los procesos licitatorios no fueron ingresados por el municipio al Portal Mercado Público; no existe documento que acredite la realización del evento; y se carece de un listado de los funcionarios que recibieron 30 unidades de chalecos balísticos.	Remitir los documentos faltantes.				

